



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ BARCALA

CONCEJALES ASISTENTES:

Del Grupo Popular:

D^a. MARTA CARRERA GARCÍA

D. ANTONIO GUILLERMO FLORES GUTIÉRREZ

D^a. JOSEFA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

D. FRANCISCO BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ

D^a. M^a. DEL CARMEN GARCÍA CHAVES

D^a. ANA ISABEL GARZÓN GARCÍA (se incorpora a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos).

Del Grupo Socialista:

D. ISIDRO RODRÍGUEZ PLAZA

D^a. M^a. DEL CARMEN AVILA DE MANUELES

D. JUAN FLORENCIO MESONERO GONZÁLEZ

D^a. EULALIA MARÍA GARCÍA AYUSO

D. MARINO PÉREZ GARCÍA

D. ALVARO TERRERO MOLINA (se incorpora a las veintiuna horas y catorce minutos).

En el Municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a veinticuatro de Octubre de dos mil trece. Siendo las veinte horas y cincuenta y un minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. miembros de la Corporación reseñados al margen, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. D. José Antonio Jiménez Barcala y la asistencia de la Secretaria de la Corporación, D^a Elena Santos Nieto, que da fe de los acuerdos tomados. Asiste también a la Sesión la Sra. Interventora municipal, D^a. M^a. Leonor Ares Blázquez. Siendo número suficiente para celebrar la Sesión, el Sr. Presidente declara abierta la misma, pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

SECRETARIA:

D^a ELENA SANTOS NIETO

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, agradeciendo la asistencia indicando que si todos los Plenos son importantes, ésta lo es más aún, en cuanto a la calidad y cantidad de los asuntos a tratar.

Asimismo, el Sr. Alcalde, excusa la ausencia de la Concejala Sra. Garzón García, quién, según indica, se incorporará en breves momentos a la sesión plenaria.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 9 DE AGOSTO DE 2013.-

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a las sesiones plenaria celebrada en fecha nueve (9) de Agosto de dos mil trece. Sin ningún comentario acerca de las mismas, y sometidas a votación, el Pleno de la Corporación aprueba por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, con **ONCE (11) VOTOS A FAVOR** de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARZÓN GARCÍA y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, AVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, y PÉREZ GARCÍA, el Acta sometida a aprobación.

SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2014, EN PEÑARANDA DE BRACAMONTE.-



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto 60/2013 de 12 de septiembre por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014, cuyo artículo único se transcribe a continuación:

"Artículo único.- Fiestas Laborales.

1.- Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España, se traslada al lunes 13 de octubre.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor."

Visto lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según el cual:

Artículo 46: "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia."

Reunida la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Fijar como fiestas locales en el municipio de Peñaranda de Bracamonte para el año 2014 las siguientes:

- Día 5 de marzo de 2014, miércoles de ceniza
- Día 29 de septiembre, día de San Miguel

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Salamanca.

A pesar de lo expuesto, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

DELIBERACIÓN



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

El Sr. Alcalde toma la palabra para recordar a los presentes que en la Sesión Informativa se acordó fijar los festivos habituales, el 5 de Marzo, miércoles de Ceniza y el 29 de Septiembre, Día de San Miguel, como se viene haciendo los últimos años.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, con **ONCE (11) VOTOS A FAVOR** de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA,, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARZÓN GARCÍA y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, y PÉREZ GARCÍA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 16 de Octubre de 2013.

TERCERO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.-

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Vista la conveniencia de llevar a cabo la aprobación de las Normas urbanísticas municipales de Peñaranda de Bracamonte debido a la necesidad de realizar una ordenación general del término municipal y de establecer determinaciones de ordenación detallada para ámbitos concretos,

Vistos los trabajos concluidos de elaboración de las Normas urbanísticas municipales, en el mes de Octubre de 2013.

Vistos los informes sectoriales emitidos por las Administraciones afectadas,

Visto el Informe del equipo técnico redactor de las Normas urbanísticas municipales de fecha 30 de mayo de 2013,

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2013, y complementario de 17 de octubre de 2013,

Visto el Documento de referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Peñaranda de Bracamonte, aprobado por ORDEN MAM/2006/2009, de 7 de octubre (BOCyL nº 204, de 23 de octubre de 2009).

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2013, se propone a la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente la adopción del siguiente

Reunida la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión ordinaria en fecha 21 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

oportunas, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente las Normas urbanísticas municipales redactadas por el equipo técnico integrado por los arquitectos D. José Carlos Marcos Berrocal y Ángel León Ruiz, que definen la ordenación urbanística y clasifican el suelo de este Municipio, en su redacción definitiva de octubre de 2013.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de tres meses, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, de acuerdo con el Plano de "Suspensión de Licencias" y el Resumen Ejecutivo de la Memoria Vinculante.

CUARTO. Tras el período de consultas, remitir al órgano ambiental las Normas Urbanísticas junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental para que se redacte la correspondiente Memoria Ambiental.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

SEXTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

A pesar de lo expuesto, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

DELIBERACIÓN

El Sr. Alcalde toma la palabra para dar lectura a su intervención que se transcribe a continuación:

"Por fin traemos para su aprobación inicial las Normas Urbanísticas para Peñaranda de Bracamonte, pensamos que es necesario aprobar unas nuevas Normas Urbanísticas, porque:

- Las aprobadas el 19 de mayo de 1987 se han quedado obsoletas.
- Es necesario aprobar unas nuevas Normas Urbanísticas Municipales para realizar una ordenación general del término municipal de Peñaranda, muy maltrecha después de decisiones erróneas y debido a la excesiva permisividad con la que se ha gobernado durante las últimas legislaturas en materia urbanística.



- También para adaptarla a la realidad urbanística de Peñaranda y a la nueva legislación del suelo, según indica la Ley de 1999 que obliga a revisar la NN.UU.MM., y que vuelve a incidir el Reglamento de 2004.

Estas Normas tienen en cuenta el Plan Especial de Protección del Centro Histórico-Artístico, que también lo ha tenido que realizar este equipo de gobierno, ya que en el año 2001 se hizo uno, aprobado incluso por la Comisión Territorial de Urbanismo, que no se llegó a aplicar definitivamente, por razones que desconocemos.

La aprobación de las normas subsidiarias de 1987 coincidió con la consolidación económica tanto de España como de Peñaranda. En estos últimos 26 años se han edificado más de 1.000 viviendas en Peñaranda, solo en suelo urbano, de las otras hablaré más tarde, es decir un 30% del censo total que son unas 3.000. Pero este hecho no ha contribuido a crear un crecimiento urbanístico adecuado, al contrario se ha forzado la interpretación de las normas beneficiando a particulares con el perjuicio de la generalidad de la población, en palabras del redactor de las normas:

“no han contribuido precisamente a las mejora de la imagen urbana, dado que en el afán de aprovechamiento máximo, se han forzado las ordenanzas hasta el punto de introducir tipologías que no tienen nada que ver con lo existente (patios profundos de fachada, aprovechamiento de cubierta, etc.)”.

También se han disparado en todas direcciones las ocupaciones irregulares, debido a un nulo seguimiento de la disciplina urbanística, provocada por una falta de voluntad política para ejercerla, especialmente en la zona sur de Peñaranda, con una invasión extensa de unas 200 unidades parcelarias, incluyendo construcciones, con todos los problemas y perjuicios que suponen estas actuaciones urbanísticas incontroladas tanto para ellas mismas como para un desarrollo coherente y racional de la ciudad. En palabras del propio equipo redactor de las nuevas normas, que es el equipo contratado por ustedes:

“La proliferación de este tipo de operaciones se produce una vez comprobado el bajo grado de control de la disciplina urbanística por parte del Ayuntamiento”...
...“Esta falta de dependencia respecto a la normativa hace que no sea una buena actitud la tolerancia urbanística excesiva por parte del Ayuntamiento, porque se presta a favorecer al que sepa ejercer presiones con mayor insistencia, lo que puede provocar tratos desiguales e injustos”.

Estos hechos van a representar el problema más grave que se plantea respecto de la estructura urbana general, no sólo en cuanto a las relaciones y conexiones internas de estas ocupaciones ilegales, sino de éstas con la trama urbana del núcleo legal y consolidado.

El actual equipo de gobierno tiene y va a asumir las consecuencias de no haber ejercido su responsabilidad municipal en las anteriores legislaturas en materia de disciplina urbanística. Seguiremos las directrices marcadas tanto por el equipo



redactor de las normas, como por las sentencias de los Tribunales de Justicia, como por el Colegio de Arquitectos de Salamanca que piden al Procurador del Común que investigue a Peñaranda por haber permitido obras de vecinos que no cumplen con la legalidad, que generan construcciones que no son seguras ni sostenibles, además de potenciar la economía sumergida.

Sabemos que no podemos aspirar más que a una cierta regularización o reconocimiento de las ocupaciones irregulares de suelo. Sabemos que serán necesarias grandes dosis de imaginación y de voluntad política para resolver un problema grave, tanto por la intensidad edificatoria como por la extensión de las ocupaciones. Estas ocupaciones ilegales permitidas, potenciadas, e incluso impulsadas por el anterior equipo de gobierno han traído gravísimos problemas de urbanización, además de crear unas expectativas falsas, ficticias, e irreales a los propietarios que ahora tendremos que asumir.

Ahora este equipo de gobierno debe enfrentarse a la necesidad de transformación de todos estos suelos, con una vertiente topográfica desfavorable y con una capacidad económica reducida tanto por parte de los propietarios como por parte del Ayuntamiento.

Los problemas los han creado ustedes, las soluciones las pondremos nosotros.

Como de costumbre.”

El **Sr. Rodríguez Plaza** manifiesta su voluntad de aclarar varias cuestiones relativas a la intervención del Sr. Alcalde, comenzando en primer lugar por su comentario “*por fin traemos aquí las normas*” y aclarando que esas normas pudieron haber estado aquí desde el mes de Abril de 2011, por que cree que el Sr. Alcalde sabe que dichas normas, excepto en la posibilidad que ofrece el nuevo Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con los asentamientos irregulares, que supone que son a los que se refiere su interlocutor cuando dice que se han permitido cuestiones ilegales de las que pasará a hablar después, afirmando que no se trata de un único problema de esta ciudad o de esta provincia, ni de esta Comunidad Autónoma ni de este país y comentando que lo que ha hecho la Junta de Castilla y León en su nuevo Reglamento, a través del Art. 61 Bis es declarar como asentamientos irregulares esas construcciones en suelo rústico en ningún caso alentadas por las Corporaciones anteriores.

El Sr. Concejál afirma que de sanidad no entiende mucho pero que sí llega a saber lo que significa un cáncer extendido y por las fichas que el propio equipo redactor sacó de estas construcciones y parcelaciones ilegales que contribuyeron a que se originara esta situación, concretamente de los años 1969 al 1983, en los que no gobernaba el equipo socialista, se realizaron sin licencia 33 construcciones y 37 parcelas en las que se construyó, o se realizó cerramiento o cercado. Igualmente del año 1983 al año 1987 se hicieron otras 15 construcciones en suelo rústico no protegido.

El **Sr. Rodríguez Plaza** opina que desgraciadamente en España hemos presenciado construcciones de este tipo de manera habitual e incluso con licencias de obras otorgadas para ello en suelo rústico protegido, en cauces de ríos o próximas al mar, lo que no ha ocurrido jamás en la historia de este Ayuntamiento, por lo que dice estar absolutamente tranquilo al respecto de las acusaciones que se les hace (a él y a su Grupo) en la intervención anterior.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Cree el Sr. Concejal que el redactor se refiere a forzar las normas, se refiere a temas que no estaban claramente reflejados en las normas urbanísticas municipales del año 1987 y existieron problemas a la hora de interpretar las mismas. Y pasa a poner un ejemplo, el aprovechamiento bajo cubierta que se calculaba sobre los metros de suelo a edificabilidad a los que tenía derecho el propietario de la parcela y existen informes de la Comisión Provincial de Urbanismo dónde se decía que los aprovechamientos bajo cubierta no computaban como planta y sí computaban como edificabilidad permitiendo su realización, por lo que afirma que las decisiones al respecto han sido iguales para todo el mundo, sin distinciones, repitiendo encontrarse absolutamente tranquilo al respecto, pero afirma que si fueran verdad las acusaciones realizadas de prevaricación en las decisiones que su equipo ha tomado respecto a las licencias de obras el Sr. Alcalde puede ir al Juzgado y presentar denuncia de cualquiera de las obras.

Considera **el Sr. Rodríguez Plaza** que es falso que se haya tenido que elaborar Plan Especial de reforma interior de las plazas, pudiéndolo comprobar los ciudadanos en la página Web del Ayuntamiento y constando ello en la documentación que se presenta hoy para aprobar aquí y explica que en el mes de diciembre de 2010-enero de 2011, en reuniones con concejales que están presentes en la sala y otros que ya no lo son, y que asistieron a todas y cada una de las reuniones que se mantuvieron con el equipo redactor, y tanto es así, que en la documentación que se les presenta, se dice que la inmensa mayoría de los informes sectoriales ya existían antes de que el equipo de gobierno actual llegase al Ayuntamiento y también que estaba ya elaborado el Plan Especial de reforma interior de las plazas, que en su momento fue lo que hizo retrasar la aprobación de las normas, debido a que la Junta de Castilla y León cambió de la delimitación del Conjunto Histórico.

El Sr. Rodríguez Plaza reconoce que en el año 2011, la Junta de Castilla y León inició y encargó un proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a un Arquitecto que falleció después de hacer la aprobación inicial del mismo y por tanto se paralizó, pero no por culpa del Ayuntamiento. Confirma que han existido muchas vicisitudes que han impedido que las Normas Urbanísticas se hubieran podido aprobar antes, entre otras cuestiones, en principio no había que presentar estudio de prevención medioambiental si no se modificaba y declaraba más del 50% del suelo urbanizable y urbano de lo que fijaba la norma y ello, unido al cambio de delimitación del Conjunto Histórico comentada anteriormente retraso las normas. Reconoce el Sr. Concejal que el retraso fue cierto y que tenían que haber sido más diligentes a la hora de poder modificar las normas, pero hace hincapié en que tuvieron un montón de problemas.

El Sr. Concejal continúa diciendo que cree que voluntad política para acabar con las construcciones irregulares ha existido por parte de todos, otra cuestión es que éste grave problema se ha podido afrontar, sobre todo, con la intervención del nuevo equipo de la guardia civil del Semprona, porque por ello se ha podido ordenar la paralización de todas las obras sin licencia, y añade que otra cuestión es que algunas hayan sido denunciadas e incluso hayan pasado por el Juzgado.

Pasa ahora, **el Sr. Rodríguez Plaza**, a leer textualmente lo que dice el redactor de las normas: “el número de documentos no contiene cambios sustanciales respecto del que se dio de base para emitir los informes sectoriales, según la definición contenida en el art. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, porque el aumento de suelo urbanizable industrial, tal vez lo más significativo, se compensa con reducciones de residencial y la clasificación más estricta del suelo urbano”. Por tanto, cree que queda claro que las normas prácticamente son las mismas, excepto la modificación que se ha hecho y que considera que es un error en estos momentos el haber calificado como suelo industrial la parcela de lo que era “El Pradohorno” unido a cinco parcelas privadas, adelantando que él y su grupo van a votar afirmativamente para que la aprobación inicial de las normas siga su curso, pero confiesa que es



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

probable que presenten una alegación en el siguiente sentido; él y su grupo entienden que las dificultades que existen en este momento para que se pueda poner en marcha por parte de las administraciones, al no tener el Ayuntamiento capacidad económica para hacer una inversión de cerca de 12 millones que costaría eso, si no existe la cooperación de otras entidades públicas.

Entienden, (él y su grupo), que si ello lo lleva a cabo cualquier otra administración pública, después de que se aprueben las normas, existe la posibilidad de elaborar un Plan Parcial, primeramente porque esa administración, sea la Junta de Castilla y León, sea el Gobierno Central, tiene capacidad para expropiar por interés público el suelo rústico y se podría hacer el Polígono Industrial más pegado a la Autovía y a los servicios generales, como son la depuradora de aguas residuales y con menor coste, unido todo ello, a que el Ayuntamiento seguiría disponiendo de uno de los pocos terrenos que aún le quedan y entiende que cuando la administración pública que corresponda fuera a adquirir esos terrenos para hacer el Polígono Industrial, los propietarios de las cinco parcelas sacarían una “buena tajada”, puesto que el precio del suelo urbanizable industrial es mucho mayor.

El Sr. Concejal confirma que las ponencias que tienen que informar las normas son once, de ellas nueve informaron favorablemente las normas antes del 4 de Abril de 2011, cuando todavía no se había producido el cambio de Gobierno, reconociendo al nuevo equipo de gestión que poseen todo el derecho del mundo de poderlas cambiar, con lo que él y su grupo estarán o no de acuerdo.

El Sr. Rodríguez Plaza dice quedarse con lo positivo, entendiendo que las normas merecen su aprobación inicial, porque prácticamente son las que se habían negociado con el Grupo Popular durante todo este tiempo, alegrándose de una cuestión que fue muy contradictoria y es el hecho de que después de tantas discusiones que mantuvieron, una parcela pegada al antiguo Polígono Industrial queda como estaba y así demostrar que no se estaba favoreciendo a nadie, sino que se trataba de un tema de iniciativa privada, que al calificársele como suelo urbanizable no le d.C. ningún derecho más que el tener un paso adelantado a la hora de hacer una modificación de suelo, pero que tendría que afrontar los gastos de urbanización y realizar las cesiones pertinentes al Ayuntamiento, esperando no haber llegado tarde.

El Sr. Alcalde toma la palabra para comenzar su intervención diciéndole a su interlocutor que no sabe a lo que se refiere con su última frase, pero sea como sea cree no haber llegado tarde respecto al asunto que se está tratando y dice quedarse igualmente con lo positivo, ya que entiende que son unas normas necesarias, alegrándose de que los anteriores gestores perdieran tanto tiempo, lo que les ha facilitado el poder sacar las normas en esta legislatura, modificándolas tal y como deseaban él y su grupo.

Contesta, **el Sr. Alcalde** a su interlocutor que las normas podían haber estado mucho antes, no desde el año 2011, sino desde el año 2008, año en el las entregó el equipo redactor y al requerir un mes de exposición pública, hubieran podido salido ya entonces.

Le refiere ahora, **el Sr. Alcalde**, el hecho de que diga que no es un problema exclusivo de Peñaranda, ante lo que piensa que cada cual debe resolver sus problemas, afirmando que éste precisamente es el problema mayor que tiene Peñaranda y sobre la afirmación de que estas construcciones no han sido ocupaciones ilegales permitidas ni potenciadas, el Sr. Alcalde le contesta que a qué llama entonces construir un colector y red de saneamiento para esas ocupaciones, haciendo hincapié en que si los servicios públicos que les falta se les facilitan, en vez de tratar de remediar la situación, se está potenciando, encontrando este hecho claro.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

También dice que se ha actuado igual para todo el mundo, pues han podido construir bajo cubierta con posibilidad de dar los metros de patio que ha querido, y como ello no estaba incluido en las normas, por lo que ha tenido posibilidad de hacerlo el que lo ha solicitado, porque el que ha querido actuar legalmente y no lo ha pedido se ha quedado sin ello, entendiéndose que las normas eran injustas en ese sentido y a eso es a lo que se refería el redactor de las mismas.

Continúa con la intervención, **el Sr. Alcalde** afirmando que lo que más le ha sorprendido de la intervención es que el Sr. Rodríguez Plaza haya asegurado que es falso que haya hecho un Plan Especial para la Protección del Conjunto Histórico-Artístico, atribuyéndole falta de información al respecto y confirmando para el siguiente Pleno se va a dar cuenta de ese Plan, que dice tendrá ocasión de conocer el Sr. Concejal.

También dice sorprenderse **el Sr. Alcalde** de que su interlocutor haya dicho que las normas contienen pocas modificaciones, cuando han existido en la calificación del suelo, en los suelos deportivos, en los suelos rústicos, se ha ampliado el suelo industrial, por lo que se trata de unas modificaciones bastante importantes y reitera que se alegra de que se hayan aprobado en esta legislatura porque ello les ha dado pie (a él y a su grupo) de sacar las normas que más benefician a Peñaranda, incluida por supuesto la calificación del suelo rústico de asentamiento irregular en vez de suelo rústico de grado de protección tres.

Para finalizar, **el Sr. Alcalde** quiere aclarar el tema de “Cauchos Bracamonte” que cree que su interlocutor tampoco conoce muy bien, porque a este respecto las únicas personas que han cambiado de parecer son los señores de “Cauchos Bracamonte” y no el equipo de Gobierno, que nunca ha cambiado de parecer y si ellos, que al principio comunicaron que deseaban ampliar la empresa y solicitaron 5.000 metros, a lo que él no puso ningún problema y cómo el Ayuntamiento de Peñaranda no podía calificar ese suelo, se fueron él mismo y el gerente de “Cauchos Bracamonte” a la Junta de Castilla y León para que el Consejero recalificara ese suelo, el que les dijo textualmente que si *“esto mismo me lo pedís para hacer pisos os lo habría denegado, pero si es para ampliar una industria os lo concedo”*, y al día siguiente el gerente de Cauchos Bracamonte volvió acompañado por el Sr. Rodríguez Plaza y no sabe por qué motivo dijo que ya no quería ampliar la industria, que ahora lo que pretendía era la recalificación de toda la parcela, de los 63.000 metros. Insiste pues, el Sr. Alcalde en que su Equipo de Gobierno no ha cambiado de opinión al respecto de éste tema, sino que ha sido el gerente de “Cauchos Bracamonte” el que ha cambiado de parecer.

El Sr. Rodríguez Plaza dice que va a acabar por pensar que el Sr. Alcalde se cree sus propias mentiras, opinando que debatir con él se convierte a veces en un “diálogo de besugos”. Le parece increíble que le diga que las normas podían haber salido en el año 2008 y a pesar de habérselo explicado y de haber reconocido que desde el año 1999 al año 2006 tardaron en presionar al Equipo redactor o a quién fuera para haber tenido las normas antes, cosa que ha reconocido como un error por parte del Equipo Socialista y reitera que en el año 2008, cuando se publica la primera exposición al público para que los ciudadanos pudieran alegar o sugerir lo que les pareciera conveniente, surgieron dos problemas importantes que no fueron : el cambio del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , que obligó a cambiar las normas, porque exigía a partir de la modificación que obligaba a un estudio de Evaluación de Impacto Ambiental , cosa que hasta ese momento no había sido necesaria y ello unido al tema de las prospecciones para el tema de los restos arqueológicos, hizo que hasta el 2009 no se pudieran acabar las normas y además, cuando estuvieron acabadas y llevadas a aprobar inicialmente, se produjo la situación de que la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, realizó una modificación con exposición al público y demás, con la pérdida de tiempo que supuso, para



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

ampliar el Conjunto Histórico incluyendo un montón de calles, que también hizo que se tuviera que modificar la cuestión y a finales del 2010, fue cuando se tuvieron las normas.

Respecto al Plan Especial de Reforma Interior, **el Sr. Concejal**, aclara lo que dijo en su intervención y es que cuando se entregan las normas para su aprobación inicial, a comienzos del año 2011, ya estaba hecho, aunque se hayan producido modificaciones y pasa a leer el Informe que efectuó la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León en relación con ese tema: “Fecha de solicitud de 18/02/2011; Fecha de recepción de la contestación: 20/05/2011 Favorable”.

Y existe otra solicitud que se pide nada más llegar el nuevo Equipo de Gobierno de fecha 14 de Junio de 2011, por lo que los Planos y la documentación ya estaban aquí anteriormente, y ya se estaba trabajando en el tema, lo que no quiere decir que no se haya continuado el proceso y que se traiga ahora a aprobar por Uds., con las modificaciones pertinentes, como la de última hora, después de la Comisión, cuando se le comunica que habían decidido introducir una modificación que afecta a “la Huerta de la Pascuala”, que permite conectar a través de la propia casa con la calle de bajada del Ayuntamiento y afirma que ello requerirá otro informe pareciéndole difícil el poderlo llevar a cabo.

Al respecto de lo comentado por el Sr. Alcalde de los patios, de la edificabilidad, quiere decir que las normas aprobadas en el año 1987 han demostrado con el discurrir del tiempo que tenían algunas faltas de concreción y que en algunos casos la propia forma de los solares en el casco antiguo fundamentalmente tenía serias dificultades para aplicar la edificabilidad, y explica que lo que no estaba claro en las anteriores normas iba a las normas urbanísticas subsidiarias provinciales, como era el caso del aprovechamiento bajo cubierta que es permitido por todas las normas de la provincia, pero que las de Peñaranda eran ambiguas al respecto y lo que se hacía era facilitar la inversión que ha permitido evitar que numerosos edificios quedaran en ruinas en el Casco Antiguo de la ciudad y en segundo lugar ayudar en el tema económico y de paro que existe.

Se refiere ahora, **el Sr. Concejal** al asunto de “Cauchos Bracamonte”, para decir que no va a entrar en ese tema y sugerir que se pregunte a su propietario, confirmando que acudió a esa reunión sólo con ánimo constructivo, explicando que cuando se refería a que ojala no sea tarde, es porque no sabe si a los empresarios les interesará o no, pero cree que así se habrán perdido una serie de puestos de trabajo y acusa al Sr. Alcalde de haber encargado planos retirando esa calificación porque no le interesaba al Ayuntamiento que nadie le hiciese competencia a la hora de crear suelo industrial urbano y le parece que siendo miembro del Partido Popular, que defiende la liberalización en todos los sentidos le parezca mal que alguien desde la iniciativa privada pueda presentar un Proyecto para un Plan Parcial para convertirlo en suelo industrial urbano y no entiende porqué ponerle pegas a una iniciativa que permitiría, en primer lugar, una inversión, y después el disponer de una cesión de suelo industrial que hubiera podido resolver este tema para unos diez o doce años, pero desgraciadamente cree que ante la situación económica actual, la falta de solicitudes para la instalación de nuevas empresas, el hecho de que están cerrando muchas empresas en el Polígono Industrial y en otra parcelas no se construye, por lo que ojala alguna iniciativa privada pudiera resolver ese problema en los próximos años.

Finaliza su intervención, **el Sr. Concejal**, recordándoles que el Sr. Alcalde y su grupo intervinieron en numerosas reuniones en su día en relación a las normas y reclamando el hecho de que sólo han participado de una reunión con el Equipo de Gobierno unos días antes de que se llevaran las normas a Comisión, por lo que hubieran deseado poder opinar más durante el proceso y procurarán mejorar las normas a través de alegaciones y observar también las alegaciones que presenten los ciudadanos.



El Sr. Alcalde toma de nuevo la palabra para dejar claro a su interlocutor, que lo cierto es que desde el año 1.999 han contado, como anterior Corporación, con tiempo más que de sobra para aprobar estas normas, no habiéndolo hecho. Afirma, que será en la presente legislatura cuando se va a disponer de una revisión de las normas urbanísticas, que cree hacían mucha falta.

Hace hincapié, **el Sr. Alcalde**, en que parecía estar todo hecho ya con anterioridad, pero realmente no se aprobaba nada, entendiendo que lo válido es que se va a hacer ahora, aprobar las Normas Urbanísticas Municipales. Reitera, respecto al tema de “Cauchos Braca monte”, que no se le ha puesto ninguna pega en absoluto, al revés, afirma que se han facilitado sus peticiones en todo momento, y respecto a lo de llegar tarde, entiende que es él y su grupo los que llegan tarde, ya que si se hubiesen aprobado las normas en la anterior legislatura no se hubiera llegado tarde, por lo que comprende que cada uno habrá de apechugar con la parte de responsabilidad que le corresponde.

Continúa **el Sr. Alcalde**, diciendo que le parece lamentable que su interlocutor afirme que ha existido una única reunión para preparar las normas, cuando insiste en que se han ofrecido otras reuniones y su interlocutor no ha querido celebrarlas, pidiéndole que aclare a los presentes la cuestión pues cree que merecen saber la verdad y por lo tanto de quién es la culpa de que no hayan existido otras reuniones.

El Sr. Rodríguez Plaza le responde, aclarando primero sobre la acusación de que él y su grupo potenciaron las irregularidades por haber construido el colector de saneamiento, el que aclara se ejecutó sin ningún derecho a perpetuidad de los vecinos que engancharon pero sobre todo por un problema sanitario, ya que cada vez que algún vecino limpiaba la fosa séptica, los residuos iban por la cuneta, por lo que se podía generar con el agua extraída de los pozos un grave peligro sanitario, y por ello se hizo, sin ningún derecho para los ciudadanos y respecto al tema de las reuniones, confirma que se han reunido sólo una vez y que es verdad que se les ha ofrecido volverse a reunir, pero explica de que esa reunión él y su grupo salieron convencidos de que únicamente se modificaría solamente lo que dice el propio redactor y él y su grupo estaban de acuerdo y lo habían entendido así, por lo que no tenía sentido una nueva reunión, a lo que el Sr. Alcalde le refiere que entonces no proteste por la falta de reuniones.

El Sr. Alcalde agradece el voto favorable, porque le parece muy importante que unas normas que van a estar mucho tiempo vigentes salgan con el voto de todos, unánime.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con **TRECE (13) VOTOS A FAVOR** de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio de 21 de Octubre de 2013.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO “PEÑARANDA DE BRACAMONTE E.T.A.P”, REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS D. JORGE GARCIA PUERTAS, EN JUNIO DE 2013.-

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Proyecto “Peñaranda de Bracamonte E.T.A.P.”, redactado por el Ingeniero D. Jorge García Puertas, en Junio de 2013, cuyo objeto consiste en el diseño, dimensionamiento y valoración de construcción de una estación de tratamiento de agua potable (E.T.A.P.) en Peñaranda de Bracamonte, así como la renovación de una parte de la acducción desde el depósito de regulación anexo a la E.T.A.P. hasta el depósito de regulación elevado de Peñaranda y su red de abastecimiento,

Visto el borrador de Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la estación potabilizadora de agua,

Reunida la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO “PEÑARANDA DE BRACAMONTE E.T.A.P”, REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS D. JORGE GARCIA PUERTAS, EN JUNIO DE 2013.-

A pesar de lo expuesto, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DELIBERACIÓN

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer que el Proyecto comprende la construcción de la potabilizadora y el traslado del agua mediante la tubería desde la potabilizadora hasta el municipio.

El Sr. Rodríguez Plaza y su grupo como ya manifestaron en la Comisión, están de acuerdo con el Proyecto y votan favorablemente el proyecto para la continuidad de su tramitación.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con TRECE (13) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y los Miembros del Grupo



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio de 16 de Octubre de 2013.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN POTABILIZADORA DE AGUA”, Y ATRIBUCIÓN AL SR. ALCALDE DE LA FIRMA DEL REFERIDO CONVENIO.-

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Proyecto “Peñaranda de Bracamonte E.T.A.P.”, redactado por el Ingeniero D. Jorge García Puertas, en Junio de 2013, cuyo objeto consiste en el diseño, dimensionamiento y valoración de construcción de una estación de tratamiento de agua potable (E.T.A.P.) en Peñaranda de Bracamonte, así como la renovación de una parte de la aducción desde el depósito de regulación anexo a la E.T.A.P. hasta el depósito de regulación elevado de Peñaranda y su red de abastecimiento,

Visto el borrador de Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la estación potabilizadora de agua,

Reunida la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN POTABILIZADORA DE AGUA”, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO, Y ATRIBUCIÓN AL SR. ALCALDE DE LA FIRMA DEL REFERIDO CONVENIO.-

A pesar de lo expuesto, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DELIBERACIÓN

El Sr. Rodríguez Plaza procede a leer su intervención de del siguiente tenor literal:



““En un principio se nos presento un borrador de convenio que el informe de Secretaria de fecha 9 de Septiembre dejaba meridianamente claro las dudas en lo relativo a la titularidad de las infraestructuras y la duración del periodo de explotación, la presunta ilegalidad en la adjudicación directa de la explotación a la Sociedad Pública, sin acudir a una licitación pública para adjudicar la construcción y explotación de la obra a través de la modalidad del contrato de gestión de servicios públicos. Así como, la posibilidad de que tal como destaca citado informe, el acuerdo que pudiera adoptarse, así como la firma del Convenio, sería nulo de pleno derecho, según el artículo 62.1.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por prescindir total y absolutamente del procedimiento legal establecido.

Igualmente el informe de intervención de fecha 9 de Octubre, incidía en la irregularidad en la adjudicación sin los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación. Además la intervención advertía de que el Convenio no contenía ninguna cláusula en que se concretara a que sujeto correspondía la titularidad del objeto del Convenio, fundamentalmente entre otras razones para saber a que se deberían imputar las aportaciones municipales, bien a gasto corriente o inversiones. Por último, señalaba que la Comisión de Seguimiento prevista en el borrador del Convenio revelaba una total falta de paridad, a la vez que formulaba conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLRHL, reparo de legalidad, reparo o resolución de la discrepancia que deberá ser solventada con arreglo a lo establecido en el artículo 217.2 del TRLRHL

Eran, por tanto citados informes de Secretaría e Intervención los que nos hubieran hecho proponer al Grupo Popular que se quedara sobre la mesa citado convenio para en primer lugar resolver los problemas de legalidad, pero también para modificar algunas de las condiciones del mismo, que consideramos muy perjudiciales para el ayuntamiento y los peñarandinos.

Bien los problemas de legalidad y los reparos expuestos tanto por la Secretaria como por la Interventora, han quedado subsanados con la inclusión de la Consejería de Fomento, lo que posibilita que el ayuntamiento pueda solicitar la encomienda de gestión por medio de este convenio a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. No ocurre lo mismo con la titularidad de las instalaciones, el Anexo I del nuevo convenio sigue sin aclarar si los 500.000€ que debe aportar el Ayuntamiento deberán contabilizarse como Gasto Corriente o Inversión. Finalmente pese al incremento de un miembro más en la Comisión de Seguimiento en representación del Ayuntamiento, la verdad es que el poder de decisión sigue en manos de la Junta por el voto de calidad del Presidente propuesto por la Conserjería.

Solventados los reparos de los técnicos municipales, seguimos convencidos de que el Convenio que se trae a aprobar en el día de hoy, contiene cláusulas que creemos sinceramente son muy perjudiciales tanto para el ayuntamiento como para los ciudadanos y que pasamos a detallar:

1º.- La Junta de Castilla de Castilla y León, pretende a través de este Convenio entre la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente, la Sociedad Pública de



Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S. A. y el Ayuntamiento, suprimir la financiación del proyecto para la sustitución de la red de tuberías desde la Presa del Milagro a los depósitos, incluida en el Plan de Convergencia 2010, que preveía una inversión de 4,5 millones de euros, sin ninguna aportación municipal, que debería haberse ejecutado por la Consejería de Medio Ambiente en los años 2011 y 2012.

2º.- Con esta asignación presupuestaria la Junta podría haber hecho frente al proyecto que acabamos de aprobar y con los casi 2 millones de euros restantes a una parte de la red de tuberías que van desde la ETAP a la Presa del Milagro que están en peor estado y que es donde más averías se producen, dejando para otra ocasión el resto. Y repito sin ninguna aportación municipal.

3º.- Este Convenio no solamente no tiene en cuenta lo anterior, sino que además de reducir la financiación prevista en el Plan de Convergencia 2010, en 2,5 millones de euros, contempla una aportación municipal de 500.000€ que tendremos que pagar todos los peñarandinos en 25 años, pero que tendremos que pagar. Esto es ni más ni menos que un trato absolutamente injusto y discriminatorio con Peñaranda y los Peñarandinos y digo discriminatorio porque a diferencia de otras localidades el ayuntamiento aportará prácticamente el 20% de la inversión inicial. Sirvan como ejemplos:

- a) Mancomunidad Cabeza de Horno, formada inicialmente por 13 municipios entre ellos la cabecera de comarca Vitigudino que no aportaron ni un euro de la inversión inicial en la potabilizadora y redes de distribución a los municipios, los ayuntamientos que posteriormente se han adherido aportaron un 5% y la Diputación Provincial otro 5%.*
- b) Mancomunidad del Embalse, constituida por 18 municipios, entre ellos Béjar, las obras de la toma de agua del embalse, la potabilizadora y las redes de conducción de agua a los depósitos de los municipios mancomunados fueron financiadas en su totalidad por la Junta de Castilla y León, sin aportación municipal.*
- c) Mancomunidad de Guijuelo y su entorno, 20 municipios, incluido Guijuelo, la potabilizadora y las redes de distribución a los municipios, igualmente financiados en su totalidad por la Junta de Castilla y León.*
- d) Comarca de Ledesma, la Junta invierte el 90% del proyecto de 6,3 millones de euros, para unos 4.000 habitantes de 16 municipios, incluido Ledesma, con la aportación del 5% por los ayuntamientos y el restante 5% por la Diputación Provincial.*

4º.- Por otra parte, si la antigüedad de la actual potabilizadora hace necesario la realización de las obras de una nueva ETAP, no lo es menos la sustitución de las tuberías hasta la presa, ya que la gran mayoría de las averías se concentran en ese tramo, siendo el peligro de colapso de la red un problema real y desgraciadamente próximo. Además de que este tipo de tuberías está actualmente prohibido su uso por su composición de amianto. Lo que quiere decir que con este proyecto, únicamente se



soluciona una parte del problema. Problema, que desde luego no se soluciona con los 288.000€ que prevén los presupuestos de la Junta de Castilla y León, en los próximos 2014-15 y 16 para la sustitución de las tuberías hasta la presa. Una autentica tomadura de pelo, ya que con semejante inversión se necesitarían más de 30 años para finalizar las obras.

*5º.- Si pasamos a valorar alguna de las cláusulas del Convenio en la 7ª **“Explotación de la Infraestructura”**, además de fijar el periodo de explotación en 25 años prorrogables por periodos sucesivos de 10 años, a nuestro juicio deja abierta de forma clara la posibilidad de contratar el servicio con terceros o lo que es lo mismo privatizar este servicio público esencial. Para que ello sea posible y pueda ser más interesante a las empresas privadas en la cláusula 8ª **“Obligaciones de las partes”**, se introduce la obligación por parte del ayuntamiento de **“Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales del coste del servicio”**, de cuyas consecuencias me referiré más adelante, además de otra del siguiente tenor: **“Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cobro de las tasas de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio”**. Más claro agua.*

6º.- Estas obligaciones van a tener como efecto una importante subida del recibo de agua, ya que a nadie se le escapa que durante años la desviación entre los gastos e ingresos, era muy elevada, entre otras razones por el elevado canon de la Confederación Hidrográfica del Duero y las constantes averías, corriendo citada desviación a cargo de otros ingresos corrientes municipales. A partir de la firma de este Convenio el recibo del agua se ajustará a los gastos actuales más los de amortización y actualizaciones de tarifa fijadas en el mismo, así como los beneficios de la empresa privada a la que se pueda conceder la gestión del servicio. Por tanto van a ser los vecinos quienes van a pagar las consecuencias con un sustancial incremento de la Ordenanza Fiscal.

7º.- Habría que añadir que la Sociedad no se hará cargo del personal municipal que trabajaba en este servicio. Que el convenio no especifica en su anexo I el importe destinado a la tarifa por prestación del servicio y el dedicado a la amortización de los 450.000€ de la aportación municipal en la obra, lo que impide que en caso de prorroga por 10 años se pueda descontar la parte de la amortización. Además en la revisión anual de la tarifa tiene un mayor peso específico la energía eléctrica que como todos estamos viendo tiene un incremento muy superior al Índice de Precios al Consumo.

*Ante lo anteriormente expuesto, que deja claro, a nuestro juicio, el trato discriminatorio e injusto, así como la falta de compromiso de la Junta para con nuestra ciudad y sobre todo el perjuicio que la cláusula 8ª **“El Ayuntamiento deberá ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales del servicio”**, va a causar a las familias y empresas de nuestra ciudad, parecería claro que debíamos pedir al grupo popular que este convenio quedara sobre la mesa para intentar mejorar las condiciones y poder clarificar alguna de las dudas expuestas. En caso contrario, sino oponernos al menos obtenernos en este punto.*

Sin embargo, por otra parte entendemos que es urgente la solución de un problema que atañe a un servicio público básico y esencial que afecta a la salud



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

pública, por ello a pesar del sentimiento de ninguneo por parte de la Junta de Castilla y León y de las consecuencias que tendrá a futuro este convenio, vamos a votar a favor del mismo a la vez que ofrecemos nuestro apoyo al equipo de gobierno en la exigencia de solución al problema más grave, que sin duda a nuestro juicio, es la imprescindible y urgente sustitución total de la Red de tuberías hasta la Presa del Milagro y desde luego no con los plazos que indican los presupuestos de la Junta de Castilla y León.””

El **Sr. Alcalde** se alegra de que el Grupo Socialista vote a favor de este proyecto tan beneficioso para Peñaranda de Bracamonte, pero desea puntualizar varias cosas a tenor de la intervención anterior y aclarar en qué consiste este Convenio.

Empieza el **Sr. Alcalde** confirmando que no se trata de una privatización en ningún caso, como mucho se trataría de una externalización del servicio a otra administración pública, como lo es la Junta de Castilla y León o a lo sumo al SOMACYL, que es otra empresa pública, reiterando que en ningún caso se trata de una privatización del servicio. Asegura que el recibo del agua no va a sufrir ninguna modificación, puesto que no va a suponer ningún coste para los peñarandinos más allá de lo que puede ser el IPC (Índice de precios al consumo). Considera que es un acuerdo tan beneficioso que va a permitir sobrellevarlo de una manera absolutamente normal, sin la repercusión en los ciudadanos de la construcción en exclusiva de una potabilizadora para el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, lo que quiere decir que una vez sumados los costes tanto de los productos para depurar (29.405,00 euros), los costes de mantenimiento de los equipos (22.445,00 euros) y una vez sumados los costes de la realización de los análisis del agua, que suponen otros 5.160,00 euros, la electricidad 41.126,00 euros y la parte proporcional de los dos trabajadores que se dedican a este servicio, que pueden ser aproximadamente unos 10.000,00 euros, lo que acarrea todos los años unos gastos para el Ayuntamiento de más de 100.000,00 euros, que se suprimirían con la nueva potabilizadora, ya que serían asumidos por la Junta de Castilla y León y se sustituirían por la tarifa que se va a pagar a la Junta, que es más o menos en la misma proporción que los gastos descritos y es por ello que el recibo del agua no va a subir absolutamente nada.

El **Sr. Alcalde** quiere agradecer el trato dispensado por la Junta de Castilla y León porque los datos que su interlocutor ha ofrecido se refieren a Mancomunidades y cree que lo importante es que después de consultar con todos los ayuntamientos que últimamente han construido potabilizadoras, en el 100% de ellos se puede observar que la aportación media para realizarla ha sido de un 25%, mientras que en Peñaranda es aproximadamente de un 19%. Comenta el Sr. Alcalde que los últimos ayuntamientos han sido el de Pesquera de Duero, Hoyos, Burgohondo, han aportado un 20%, mientras que Santovenia, Medina de Rioseco, Cabezón de Pisuerga han aportado un 30%, Tordesillas incluso ha puesto más del 40% y han existido algunos que han tenido que aportar el 100%, por lo que reitera el agradecimiento a la Junta de Castilla y León que ha permitido al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte una única aportación del 19,50%, puesto que es la aportación más baja de todos los últimos ayuntamientos que han realizado el proyecto de potabilizadora, por lo que los datos aportados de la Mancomunidades no son comparativos al no estar hablando de una Mancomunidad.

Continúa el **Sr. Alcalde** exponiendo, que además lo fundamental no es el tema económico, ya que al respecto de este punto existían dos asuntos, el sanitario que se va a resolver con esta nueva potabilizadora que contará con los medios más modernos para dar una calidad de agua aceptable para todos los peñarandinos y el económico, que tampoco se puede obviar ya que esto sólo va a suponer una primera fase, puesto que no se van a sustituir las tuberías desde el Embalse de la Presa del Milagro con la potabilizadora, entiende que es cuestión de priorizar en una época en la que el dinero escasea en todas las administraciones, ya



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

que cree que lo que más falta hace es la potabilizadora para acabar con los problemas que se han producido durante bastantes años, y asegurar una calidad del agua en condiciones aceptables. El Sr. Alcalde es consciente de que van a seguir produciendo roturas en las tuberías y que será algo que habrá de solucionarse posteriormente, ya que el tema de la potabilizadora supone sólo una primera fase y tanto él como se grupo no se olvidan de que debe existir una segunda fase y reitera que si se prioriza lo más necesario es la potabilizadora que va a permitir una óptima calidad del agua, así como su agradecimiento a la Junta de Castilla y León por invertir en este proyecto 2.600.000,00 euros en Peñaranda de Bracamonte por este concepto, y que el Ayuntamiento únicamente vaya a pagar esos 500.000 euros, que van a ser satisfechos en cómodas cuotas a 25 años, por lo que no va a llegar ni a 20.000 euros al año.

Finaliza **el Sr. Alcalde** con la consideración de que se trata de un buen convenio en todos los aspectos, tanto en el aspecto sanitario como en el económico, alegrándose de que sus interlocutores así lo reconozcan y demuestren con su voto favorable, porque sino entendería que se trata de una contradicción.

El **Sr. Rodríguez Plaza** le contesta que la diferencia se encuentra en la manera de hacer oposición de unos y otros y le reprocha la manera de defender a los ciudadanos de Peñaranda si le parece bien, como informa “La Gaceta”, que en una Mancomunidad como Ledesma la Junta de Castilla y León haya invertido el 90% en una inversión de 6,3 millones de euros, Diputación el 5% y los ayuntamientos el otro 5% y se está haciendo actualmente. Hace mención el Sr. Concej al Plan de Convergencia y señala una información al respecto recogida de “La Gaceta” que apunta que la Junta de Castilla y León deja de invertir 10 millones de euros en la Provincia de Salamanca, de los que el Sr. Concej al afirma que 4,5 millones iban destinados a la potabilizadora y un tramo muy importante de la sustitución de la tubería.

El **Sr. Concej al** hace referencia y muestra una relación de la Junta de Castilla y León de las obras incluidas en el Plan de Convergencia que incluye la renovación de abastecimiento desde el Embalse con 4,5 millones de euros para Peñaranda, afirmando que se trataba del importe mayor aprobado en Obra pública en dicho Plan; seguidamente enseña “El Noticiero de Burgos”, “Noticiero de Segovia”, afirmando mostrar más respeto al Presidente de la Junta que su interlocutor cuando decía que ese proyecto era “humo.” Dice traer noticias de todas las provincias de cuando se aprobó ese Plan en las Cortes y hace hincapié al Sr. Alcalde en que la diferencia que existe entre Peñaranda y esos otros ayuntamientos que ahora están realizando la obra con mayor aportación, radica en que con ellos la Junta de Castilla y León no tenía ningún compromiso previo ya se trata de obras nuevas, y sin embargo con Peñaranda sí existía ese compromiso de 4,5 millones de euros, que entiende se ha incumplido.

El **Sr. Rodríguez Plaza** cree que el Sr. Alcalde denomina externalización, a lo que después será privatización y en relación a los costes afirma que los ciudadanos deben saber que en el Convenio la Junta de Castilla y León sólo asume el servicio y la gestión de la potabilizadora, dando lectura al Apartado 7 del mismo. “Explotación de la Infraestructura”, párrafo dos: “La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio”, lo que interpreta como una posibilidad abierta a la intervención de una empresa privada.

Después pasa a leer el Apartado 8 del Convenio ““Otras Obligaciones de las partes”, donde dice: “Por parte del Ayuntamiento: “Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio””, mostrando su desacuerdo con el Sr. Alcalde en el hecho de que diga que no va a subir el agua más que el IPC, cuando todos los ciudadanos de Peñaranda saben que fue una excelente gestión el poder tener agua, pero que desgraciadamente las circunstancias del canon de la Confederación Hidrográfica del Duero hace aumentar claramente los costes reales y



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

aunque la potabilizadora sea gestionada por SOMACYL cree que hay que hablar de todos los costes, como las averías que se producen en las tuberías. Aún así espera que pueda hacerse esta obra rápidamente y por ello, él y su grupo van a votar favorablemente, porque una cosa es lo que se firme y otra lo que se tarde en hacer, como ocurre en todas las administraciones lamentablemente. Reconoce, el Sr. Concejal, que se podrán tener unas condiciones aceptables en el agua pero la tubería tiene gravísimos problemas y puede colapsarse en cualquier momento, no pudiendo efectuarse el suministro de agua en ese caso, y cree que esa problemática forma parte de la subida del precio del agua, manifestando al Sr. Alcalde que no sabe como va a explicar a los ciudadanos una posible subida del agua, en el caso de que deba ajustar los precios, tal y como refleja el Apartado 8 del Convenio.

Continúa exponiendo, el **Sr. Rodríguez Plaza**, en contraposición con lo expresado por el Sr. Alcalde, que el recibo de la luz también tienen importancia, ya que la tarifa que se propone en el Anexo I habla de cómo será la revisión anual de la tarifa de suministro en alta y desea preguntar al Sr. Alcalde sobre qué sucederá cuando se cumplan los 25 años y en teoría ya se haya amortizado, si se prorrogan los 10 años, que se nos va a descontar una vez se haya pagado la inversión principal, concepto que no aparece en el Convenio. Cree que se pusieran en duda desde la oposición y desde los servicios técnicos del Ayuntamiento algunos aspectos sobre el tema ha beneficiado en algo al Ayuntamiento, puesto que ha servido para que hayan bajado en 5.000 euros el fijo anual que se tiene que pagar por el servicio.

Se refiere ahora a la información que recibe del Sr. Alcalde en relación a que existe un variable en la tarifa de 0,047 por metro cúbico suministrado, que no facturado, puesto que cree que existen numerosas pérdidas del agua que sale de la potabilizadora a lo que al final se cobra realmente y lo motiva, entre otras cosas, a las piscinas no controladas, por el consumo del Ayuntamiento en jardines y demás, afirmando que por cada metro cúbico habrá que pagar ese 0,047, pero afirma que si se va a la revisión anual, se trata de una tarifa que fija tres componentes: el incremento salarial, a la que aplica el 0,30%, el IPC, que significaría el 0,30% y el consumo eléctrico o fuerza que supone el 0,40%, lo que incide dentro del 100% de la posible revisión. Entiende que la subida del recibo de luz con este y con el anterior Gobierno ha subido de forma insoportable y cree en fin que la revisión va a suponer más que el IPC.

El **Sr. Rodríguez Plaza** concluye que después de su exposición no se les puede decir que él y su grupo estén de acuerdo con el Convenio y hace hincapié en que tienen una forma de hacer oposición muy distinta a la de sus interlocutores, aclarando que han dudado en este asunto si abstenerse o votar a favor, pero lo que no pretenden es obstaculizar las posibilidades de seguir trabajando para conseguir resolver este problema que evidentemente no está en manos del Ayuntamiento, sino de otras administraciones o instituciones. Reitera que votan a favor porque se trata de un tema básico y de salud pública y además le ofrece el apoyo de su grupo en el lugar que sea o en Diputación, opinando que es a quién compete el tema de las tuberías o incluso el de la potabilizadora y que aún se está tiempo. Está seguro de que todos apoyarán para que el problema se resuelva aportando el Ayuntamiento lo menos posible.

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar al Sr. Concejal que tiene la capacidad de mezclar todos los temas y agarrarse a lo que más le conviene en cada momento. Afirma que poco tienen que ver las tuberías y el canon hidrográfico con la potabilizadora que es el asunto que se trata en este momento y cree que a lo mejor el grupo Socialista lleva años intentando conseguir un Convenio como el que se trae a aprobar hoy y al no haberlo conseguido posiblemente tengan que protestar. Para él, no sería en absoluto entendible que no votarán a favor.

El **Sr. Alcalde** se reafirma en que el Plan de Convergencia es humo, porque no se han llevado a cabo más que las obras ya realizadas a la firma de dicho Plan y como se tuviera que



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

esperar a que se hiciera efectivo “lo llevamos claro”, además de que dentro del Plan de Convergencia lo que se observaba era la sustitución de las tuberías y no la potabilizadora, por lo reitera que el Plan de Convergencia no viene al caso para el asunto que se está tratando. El Sr. Concejál muestra la noticia de la firma del Plan referido y el Sr. Alcalde le contesta que se trata de una foto que no tiene ninguna validez, repitiendo que es un Plan que no se va a ejecutar y que por lo tanto “es humo” y explica a su interlocutor que el Presidente del Gobierno anterior en el año 2010 parecía que quería invertir 100 millones de euros para toda Castilla y León y pidió que se prepararan unos proyectos para esta inversión y reconoce que no creyó en este Plan desde un inicio, por el motivo de que se prepararon proyectos para obras que ya estaban ejecutadas para cobrar del Plan de Convergencia y es lo único que se ha cobrado porque lo demás reitera que ni se ha ejecutado en tres años ni se va a ejecutar en el futuro.

El **Sr. Alcalde** se dirige al Sr. Concejál para decirle que vuelve a mentir y a manipular afirmando que la tarifa del agua va a subir más que el IPC, manifestando que cree haberlo dejado meridianamente claro, y vuelve a explicar que tenemos unos gastos, que va a pasar a asumir la Junta de Castilla y León y prácticamente es lo mismo que el Ayuntamiento va a tener que pagar de tarifa a la misma y repite lo que dice haber dicho una y mil veces y es que el agua no va a subir más que el IPC, y entendiendo lógico que si sube la luz o los salarios tendrá que subir el recibo del agua, pero cree que no va a ser necesario porque el agua no va a costar más y que no es muy difícil echar las cuentas que acaba de transmitir para comprenderlo.

Insiste el **Sr. Alcalde** en que el Sr. Rodríguez Plaza tiene la habilidad de mezclar los temas sacando a colación las tuberías, el canon de la Confederación, cuando ahora se está hablando exclusivamente de la potabilización del agua y de los gastos que va a generar dicha potabilización, los cuales no van a ser superiores a los actuales y los ciudadanos van a ganar en calidad.

El **Sr. Rodríguez Plaza** interviene para hacer una aclaración al respecto de los 100 millones del Plan de Convergencia y es que se trataba de 50 millones por cada administración (Junta de Castilla y León y Gobierno Central), y afirma que la única que introdujo obras ya efectuadas fue la Junta de Castilla y León, a lo que el Sr. Alcalde responde que evidentemente el Plan de Convergencia era para la Junta de Castilla y León. Y concluye diciendo al Sr. Alcalde que espera que su partido le recompense por lo bien que le defiende en lugar de defender los intereses de los ciudadanos, a lo que el Sr. Alcalde le responde que sus palabras no le honran en absoluto y es lo mínimo que puede decir de él.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con TRECE (13) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio de 16 de Octubre de 2013.

ANEXO



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN , LA SOCIEDAD PUBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, PARA LA
CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE
LA ESTACIÓN POTABILIZADORA DE AGUA

En PEÑARANDA DE BRACAMONTE, a de de 2013

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, en nombre y representación de la CONSEJERIA DE FOMENTO y MEDIO AMBIENTE (en adelante CONSEJERÍA), en su condición de Consejero, condición adquirida mediante acuerdo 9/2011, de la Junta de Castilla y León, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio de 2011).

El Sr. D. Alcalde del Ayuntamiento de PEÑARANDA DE BRACAMONTE (en adelante AYUNTAMIENTO), autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de Abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.



2.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*

Así mismo, la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras, modifica la ley de creación de la SOCIEDAD, de forma que ésta, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se convenga con la consejería competente en materia de medio ambiente

3.- Que el AYUNTAMIENTO está especialmente interesado en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de potabilización de calidad. Con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de lo prescrito en la Ley 12/2006 de Creación de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., modificada por Ley 19/2010 de 22 de diciembre, el artículo 4.1 d) del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por lo que se refiere al régimen de colaboración para la ejecución de las obras de Somacyl, el artículo 4.1.n) en relación con el 24.6 del mismo texto legal y el Decreto 76/2008 de 30 de octubre por el que se regulan las encomiendas o encargos de gestión a Somacyl en lo referente al suministro de agua potable durante el periodo establecido,

4.- Que al objeto de cumplir con lo prescrito con la normativa relacionada con el encargo de gestión, suministro de agua potable al municipio, tenga este documento la consideración de memoria valorada a los efectos del 4.1 del Decreto 76/2008

5.- Que para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1.- Objeto del Convenio



El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la CONSEJERÍA, SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de PEÑARANDA DE BRACAMONTE para la ejecución del encargo de suministro de agua potable.

2.- Presupuesto.

El importe total de la instalación, que incluye, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad, y ejecución, se estima que asciende a la cantidad de 2.600.000 euros, IVA incluido.

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- a) El AYUNTAMIENTO aporta 500.000 € distribuidos de la siguiente manera:
 - + 50.000 € antes de la firma del Acta de Inicio de la Explotación.
 - + El resto, diferido en los 25 años de explotación mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante.
- b) El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar la potabilización de agua en alta al AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan los compromisos ya descritos de financiación por las partes intervinientes en este Convenio.

En consecuencia al derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que



luego se determina como contraprestación al caudal potabilizado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

5.- Tarifa.

Los ingresos a obtener por la Tarifa a pagar por el AYUNTAMIENTO, garantizará el equilibrio económico-financiero de la actuación para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo 1, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo 1.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo 1, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por los m3 suministrados a éste, conforme a la lectura de los instrumentos de medida a la entrada del depósito general.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD



legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para el Ayuntamiento, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio y en los Acuerdos firmados, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación, cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma, observando en estos casos las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo que se refiere a capacidad de las empresas contratistas, publicidad de la licitación, procedimiento de selección y formas de adjudicación, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO, con respecto a las instalaciones que actualmente permiten el suministro de agua, autoriza a la SOCIEDAD el acceso a las mismas, así como a operar el control de su funcionamiento con expresa abstención por parte de la AYUNTAMIENTO a ejercer uso alguno sobre dichas instalaciones. Esta estipulación se acuerda al único fin de evitar mezclas de agua al sistema.

Quedan fuera del alcance de este convenio las infraestructuras complementarias que suministran el agua hasta la ETAP, que el AYUNTAMIENTO seguirá gestionando y conservando, no siendo responsabilidad de la SOCIEDAD cualquier tipo de avería, corte o problema aguas arriba de la ETAP.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte de la CONSEJERIA:



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

- Velar por el buen fin de la obra.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios de los municipios.
- Obtener la concesión del aprovechamiento de aguas para los fines del abastecimiento, con observancia de lo establecido en la Legislación de aguas y de Régimen Local, siendo a su costa los cánones o tarifas que se devenguen para la obtención y uso de dicha concesión.
- Aprobar el proyecto constructivo relativo a la instalación.
- Suministro de agua bruta a la ETAP. Gestionar, mantener y conservar las infraestructuras que suministran el agua bruta a la ETAP.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de concesión que se establezca, no siendo en ningún caso inferior a 25 años.
- La financiación de la obra.
- La recepción de las obras.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el organismo de Cuenca.



9.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la CONSEJERÍA, un representante de la SOCIEDAD, y dos representantes del AYUNTAMIENTO, ostentando la CONSEJERÍA la presidencia.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

12.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

competencia de la Jurisdicción Ordinaria con expresa renuncia al fuero que pudieran ostentar en favor de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman dos ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

POR LA CONSEJERÍA DE
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN,
S.A.

Fdo. Antonio Silván Rodríguez

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

POR EL AYUNTAMIENTO DE
PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Fdo.



ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio de suministro Alta: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros / m3)
89.867,06 €	0,047 €/ m3 suministrado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo.

2.- Revisión Anual de la Tarifa de suministro en Alta: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw./hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE. Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.



Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la Sociedad y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el suministro de agua en alta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la Sociedad realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA N° 36 REGULADORA DE VADOS RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.-

Por **el Sr. Alcalde** se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

"Considerando conveniente y necesario que este Ayuntamiento elabore y apruebe una Ordenanza municipal que regule los Vados, y Reserva de Estacionamiento en la vía pública.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Teniendo en cuenta el Informe de Secretaría de 9 de Octubre de 2013, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Y visto el texto de la Ordenanza reguladora, redactada por los Servicios municipales competentes.

Reunida la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal nº 36 Reguladora de Vados, y Reserva de Estacionamiento en la vía pública", de acuerdo al Texto que se anexa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

A pesar de lo expuesto, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

DELIBERACIÓN

El **Sr. Alcalde** explica que esta ordenanza quiere resolver algunos asuntos como pueden ser los numerosos vados por los que no se cobra tasa ninguna, por la mala definición de la ordenanza anterior, cambiar conceptos y hacerlos más claros y accesibles, adecuarlos a su utilización y a la nueva regulación, anulando los puntos segundo y cuarto de la anterior ordenanza, y para favorecer el funcionamiento de ciertos negocios y empresas que lo han pedido. Añade que se amplía la ordenanza para espacios de carga y descarga, muy demandados por ciertas empresas que se ven obligados a poner cajas en la vía pública durante ciertas horas del día para reservar ese espacio, arriesgándose a ser multados.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, **Sr. Rodríguez Plaza** anunciando que votarán a favor, como ya hicieron en la Comisión, advirtiendo de las dificultades que van a surgir a la hora de aplicar esta Ordenanza, ofreciéndose a ayudar en la resolución de tales problemas.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con TRECE (13) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y los Miembros del Grupo



Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Medio de 16 de Octubre de 2013.

SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.-

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“La modificación que se propone viene determinada por considerar necesario proceder a la actualización de las tarifas de la Tasa regulada a través de la ordenanza Fiscal nº 22 con el objeto de evitar que se produzca un desfase entre el coste del servicio respecto a los ingresos que se producen en la recaudación por este concepto tributario, y con carácter general un desfase o desequilibrio entre el nivel de gastos de la Entidad que anualmente se incrementan en algunos casos más del IPC. del ejercicio correspondiente. Además igualmente se pretende adecuar estas tarifas de esta tasa con la nueva regulación que se pretende mediante la aprobación de la nueva Ordenanza nº 36 de Vados y Reserva de Estacionamiento den la Vía Pública.

Vistos los estudios de costes relativos a la determinación de la utilidad pública y aprovechamiento especial de que se trata se pone de manifiesto un desfase actual entre ingresos y gastos de aproximadamente 19.000,00 euros por lo que se estima necesario actualizar las tarifas correspondientes.

Reunida la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, conforme a las propuestas presentadas y en los siguientes términos:

TARIFAS. (Ordenanza Actual).-

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
1º.- Entrada de vehículos:	
- Cochera comercial por cada ml o fracción	11,25
- Cochera particular por cada ml o fracción	8,75
2º.- Aparcamiento exclusivo.	
- Taxis o particulares de coche	41,20
- Por motocicletas	20,80
3º.- Vado permanente.	
- Por cada concesión de vado, anualmente	20,44



- Por adquisición placa y derechos	74,40
- Por sustitución de placas antiguas	36,63
4º.- Entrada maquinaria y veh. agrícolas	9,79

Propuesta de Modificación:

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	IMPORTES
1.- Tramitación:	
a) Expediente y Placa de Vado	74,40 €
b) Tarifa anual por placa de vado	40,00 €
c) Sustitución de la placa de vado	36,63 €
2.- Vados Permanentes.- Entrada de Vehículos a través de las Aceras:	
a) En garaje o encerramiento individual	8,75 € por metro lineal o fracción
b) En garaje o encerramiento colectivo	11,25 € por metro lineal o fracción
3.- Vados de uso Temporal:	30,00 € por Placa
4.- Reserva de espacios para carga y descarga de mercancías:	
a) Durante 4 horas:	
• Aparcamiento en línea:	15,00 € por metro lineal o fracción.
• Aparcamiento en batería:	38,00 € por metro lineal o fracción.
b) Durante 8 horas:	
• Aparcamiento en línea:	25,00 € por metro lineal o fracción.
• Aparcamiento en batería:	60,00 € por metro lineal o fracción.
c) Durante más de 8 horas:	
• Aparcamiento en línea:	35,00 € por metro lineal o fracción.
• Aparcamiento en batería:	87,00 € por metro lineal o fracción.
d) Señalización:	300,00 € por licencia.

SEGUNDO. Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Salamanca del edicto indicativo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza citada para su exposición al público por un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Presentadas las alegaciones, éstas serán analizadas por los servicios técnicos municipales, elevándose de nuevo propuesta al Pleno para su aprobación y posterior publicación.

TERCERO. En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de Secretaria, este acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor la modificación de la Ordenanza una vez se haya procedido a la publicación del texto modificado en el BOP."

DELIBERACIÓN



El **Sr. Rodríguez Plaza** indica que, a diferencia de lo que ocurre con la Ordenanza nº 36, votarán en contra por entender que no es oportuno modificar alguno de los costes de la anterior ordenanza en un 99%, como es el derecho a tener la placa de vado durante todo el año, que pasa de 20,44 euros a 40,00 euros, y porque entienden que la situación de la industria y comercio en la ciudad como en el resto de España actualmente, obliga a ser prudentes a la hora de fijar los costes de esta ordenanza fiscal.

El **Sr. Rodríguez Plaza** se cuestiona si, conforme al Plan de ajuste, tras esta subida se modificará para ajustarla al IPC. Le parece excesiva la tasa establecida para los aparcamientos de carga y descarga y entiende que debería rebajarse.

El **Sr. Alcalde** toma la palabra señalando que es una ordenanza que se adecua a las necesidades de Peñaranda de Bracamonte, que no va a cambiar en lo fundamental, únicamente va a cambiar un concepto, los demás no van a subir, cambia uno que les parecía ridículo ya que por 20 euros alguien podía reservar un espacio a la puerta de su casa, que se ha subido a 40 euros que sigue siendo económico, y que se subsana lo que él entiende que era un error.

El **Sr. Rodríguez Plaza** manifiesta que esta subida unida a las demás va a incrementar la presión fiscal en 20.000 euros, sólo en este concepto. Dice al Sr. Alcalde que “qué cosas le he oído” cuando el grupo socialista gobernaba y subía la tasa de agua 0,30 euros al trimestre, y que ahora le parece ridículo subir de 20,44 euros a 40,00 euros este concepto. Ellos entienden que la situación económica actual no aconseja el que se incremente de esa manera la tarifa.

El **Sr. Alcalde** le indica al Sr. Rodríguez Plaza que a ellos (grupo socialista) les hubiera gustado que se hubiera dejado “a cero”. Que piensa que la tasa era un error que van a subsanar, porque ninguna localidad la tenía tan baja, y que sigue siendo más baja que la mayoría de municipios del entorno.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA** de los miembros asistentes, con **SIETE (7) VOTOS A FAVOR** de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** de los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA), PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CENTRO URBANO DE PARTE DEL MUNICIPIO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.-

Por el **Sr. Alcalde** se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Turismo, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 20 de diciembre de 2011, se firmó un Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral de Centro Urbano de parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte (salamanca).

Con fecha de 4 de julio de 2013, se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio, exponiéndose la necesidad de efectuar un reajuste de las anualidades en función de la marcha de las actuaciones previstas.

Visto el siguiente borrador de modificación del Convenio.

“”“MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA), PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CENTRO URBANO DE PARTE DEL MUNICIPIO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA).

En Valladolid a, de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo del Presidente de la junta de Castilla y león 9/2011, de 27 de junio (B.O.C. y L. N.º. 124, de 28 de junio), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.L de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, Don José Antonio Jiménez Barcala, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen respectivamente en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,

EXPONEN

I.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León, en materia de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio, por el art. 70.1.6º del Estatuto de Autonomía, en relación con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 34/2011, de 7 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009 de 24 de septiembre.

II.- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal 2009/2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, modificado por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, recoge en el Título II, Capítulo III, Sección I, artículo 48.7 las ayudas estatales correspondientes a Áreas de Rehabilitación integral. Por otra parte, el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por el Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, dedica el artículo 36 a estas Áreas de Rehabilitación.

III.- Mediante Acuerdo 123/2013, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (publicado en el B.O.C.Y.L el 22 de diciembre de 2010, nº 245), se ha declarado el Área de Rehabilitación Integral de Centro Urbano parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009, modificado mediante Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por el Decreto 64/2009, de 24 de septiembre.

IV.- Según el cuadro de inversiones presentado, la estimación global de las actuaciones será de 3.895.116,00 € para rehabilitación de viviendas, a lo que habrá que añadir 2.034.666,66€ previstos para urbanización y 370.666,67 € euros para gestión lo que supone un total de 6.300.449,33 €. Dichas actuaciones se extenderán aun periodo de 4 años (2011-2014).

V.- Una vez concluidas las actuaciones previstas se estima que se rehabilitarán 300 viviendas y se reurbanizarán 3 espacios: Plaza de la Constitución, Plaza España y Plaza Nueva.

VI.- Con fecha 20 de diciembre de 2011, se firmó un Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral de Centro Urbano de parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte (salamanca).

VII.- Con fecha de 4 de julio de 2013, se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio, exponiéndose la necesidad de efectuar un reajuste de las anualidades en función de la marcha de las actuaciones previstas.

Por ello las partes firmantes se avienen a realizar la modificación del convenio de las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio, a cuyo afecto;

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2011 que queda redactada como sigue:

Segunda.- Actuaciones previstas y su financiación.

Las actuaciones a las que se refiere este Convenio, en base a las previsiones presentadas por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), serán financiadas de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO

37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE

(SALAMANCA)

- Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261*02.76056.5 tal y como consta en el presente Convenio, y siempre sin superar los topes legales de subvención.
- Por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte con cargo a los presupuestos para este periodo.

La aportación **de la Junta de Castilla y León** podrá destinarse para cada una de las diferentes actuaciones de Área de Rehabilitación según la siguiente distribución:

- Hasta el 100% del coste de reparación de fachadas y cubiertas con una cuantía media de 5.500 € por vivienda.
- Hasta el 50% del coste de urbanización con una cuantía máxima de 1.000 € por vivienda.
- Hasta el 25% del coste de gestión con una cuantía máxima de 250 € por vivienda.

Como contribución financiera municipal, el **Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)**, con cargo a la dotación financiera que anualmente fijará en sus Presupuestos, aportará durante el periodo 2011-2014 la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (1.635.000,000 €)** según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2011	0,00 €
Año 2012	173.459,89 €
Año 2013	49.471,58 €
Año 2014	1.412.068,53 €

Además, el ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, se compromete a gestionar las posibles ayudas de financiación para el resto del coste de las anteriores actuaciones, sin perjuicio de acogerse a las ayudas del Plan Cuatrienal de Viviendas y Suelo del Estado, que serán tramitadas por la Junta de Castilla y León.

Los gastos de la Ventanilla Única, con una previsión de 370.666,67 € serán sufragados conjuntamente por las Administraciones Públicas que intervienen en esta área de Rehabilitación.

Todo ello, sin perjuicio de las aportaciones del Ministerio de Fomento, derivadas del Plan Cuatrienal, que se acordarán en la Comisión Bilateral de seguimiento entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma, y con representación del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, en virtud lo establecido en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

En orden de entrega y distribución de la aportación de la aportación económica autonómica y de la Administración del Estado, en su caso, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, queda sujeto las obligaciones previstas en la normativa aplicable para las entidades colaboradoras, en orden a la justificación de los fondos recibidos.

SEGUNDO.- Modificar la Cláusula Tercera del Convenio suscrito con fecha de 20 de diciembre de 2011 que queda redactada como sigue:



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Tercera.- Límite de la aportación de la Junta de Castilla y León.

La aportación máxima de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en concepto de subvención, para el periodo 2011-2014 será de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (1.635.000,000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261*02.76056.8.

En la aportación anterior no está incluida la financiación con cargo al Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo.

La distribución anual estimada de dicha aportación será la siguiente:

2011:	31.724,43 €
2012:	0,00 €
2013:	421.308,57 €
2014:	1.181.967,00 €

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”””””

Reunida la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por UNANIMIDAD de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral de centro urbano de parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte.-

Segundo.- Por Secretaría se expida Certificado del presente acuerdo y se remita a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.”

DELIBERACIÓN

El **Sr. Alcalde** indica que básicamente se amplía el plazo para la justificación de la subvención desde finales de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013, se modifica también la financiación de las actuaciones propuestas por el ARI, ya que al tener menos actuaciones de las previstas, cada vez queda más financiación para el final. Explica que esto ocurre todos los años porque desgraciadamente no hay muchas actuaciones en el ARI por lo que se ven obligados a adecuar los cuadros de financiación.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con **TRECE (13) VOTOS A**



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de 16 de Octubre de 2013.

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.-

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión ordinaria en fecha 9 de Agosto de 2013, con el siguiente tenor literal

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2012

En Peñaranda de Bracamonte, a 9 de agosto de 2013, siendo las 19:54 horas, y bajo la Presidencia de D^a. María del Carmen García Chaves, se reúnen los Señores Concejales D^a Josefa Hernández Gutiérrez, D^a Ana Isabel Garzón García, D. Isidro Rodríguez Plaza y D. Marino Pérez García, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención de fechas 27 y 28 de junio de 2013, respectivamente.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, correspondiente al ejercicio 2012, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria
- Acta de Arqueo
- Certificaciones Bancarias de saldos a 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes, los cuáles, en caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

DELIBERACIÓN

El Sr. **Rodríguez Plaza** indica que votarán a favor, ya que la Cuenta General es un documento elaborado por los técnicos y que se puede estar o no a favor de los Presupuestos Generales, pero que las cuentas “son las que son”.

VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con TRECE (13) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 9 de Agosto de 2013.

DÉCIMO: SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE APLICACIÓN A LOS VALORES CATASTRALES DE COEFICIENTES 2014 Y AÑOS SUCESIVOS.-

Por el Sr. **Alcalde** se concede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al extracto del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, estableció la modificación del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario.

El apartado 2 del artículo 32 establece:

«Las Leyes de Presupuestos Generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.»

La última ponencia de valores de carácter general del municipio de Peñaranda de Bracamonte fue aprobada en 1.995, siendo de aplicación a partir de 1.996.

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2014, presentado a las Cortes Generales el pasado 30 de septiembre, recoge en su articulado los



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El artículo 71 de este Proyecto de PGE para 2014 establece estos coeficientes. Concretamente al municipio de Peñaranda de Bracamonte, habiendo entrado en vigor su ponencia de valores en el año 1.996, le sería de aplicación el **coeficiente 1,10**. Todo ello, teniendo en cuenta que se trata de una previsión ya que será la **Ley de PGE para 2014** la fije estos valores de forma definitiva.

Esta actualización de los valores catastrales de este municipio supondría un moderado aumento de la recaudación en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Por otro lado conviene tener en cuenta que la solicitud puede efectuarse para actualizar los coeficientes para el año 2014 y sucesivos, ya que cabe la posibilidad de renunciar a dicha actualización, comunicándolo así al Catastro, en función de las previsiones de actualización de coeficientes para cada ejercicio.

Reunida la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo en sesión extraordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013, y tras las deliberaciones oportunas, acuerda por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO: Autorizar al Sr. Alcalde para que, de acuerdo con el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, solicite a la Dirección General del Catastro, la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Peñaranda de Bracamonte, de los coeficientes que se establezcan al efecto para el año 2014 así como para años sucesivos por Ley de Presupuestos Generales del Estado, hasta que la actualización de los valores catastrales del municipio se sitúen en un entorno homogéneo del 50% con respecto al valor de mercado, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos."

DELIBERACIÓN

El **Sr. Alcalde** explica que podrían haber aplicado la subida de los tipos de gravamen como ha ocurrido los dos años atrás, en 2013 y 2014, pero que se ha creído más conveniente la revisión de los valores catastrales por dos motivos. Porque los valores catastrales en Peñaranda de Bracamonte están por debajo del 50%, están muy bajos y conviene revisarlos, y por beneficiar a las familias porque si se hubiera subido el tipo de gravamen como en los dos últimos años, hubiera sido mayor la subida que revisando los valores catastrales.

El **Sr. Rodríguez Plaza** toma la palabra y manifiesta su rotunda oposición, como ya lo hicieron en la Comisión. Dice alegrarse de que el Sr. Alcalde reconozca que durante todos estos años pasados en los que la crisis económica era importante, el grupo socialista que gobernaba el Ayuntamiento no solicitó la revalorización de los valores catastrales. Dice alegrarse porque entiende que el grupo popular no siempre dijo esto, y que, sin razón, decían que con el grupo socialista el Ayuntamiento tenía una tasa de fiscalidad de las más altas. Que desde el año 1995 no se solicitaba la revisión de los valores catastrales. Quiere dejar claro que en el año 2012, el Gobierno Central, en los Presupuestos Generales del Estado, por Decreto Ley, hizo algo que ningún Gobierno había hecho, como es legislar en el tema del Impuesto de Bienes Inmuebles



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

para que se subiera un 10% (hace un inciso el Sr. Rodríguez Plaza señalando que el año anterior, el grupo popular subió el IBI un 3,66 %). Continúa su intervención El Gobierno Central dictó una norma que implicaba que en los años 2012 y 2013 se incrementarían un 10% los tipos del IBI. Considera que el Gobierno, por primera vez en España, vulnera la autonomía municipal. Que el Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy, manifestó que esto era única y exclusivamente para 2012 y 2013. Un incumplimiento más. Que ahora tenían la opción de prorrogar la subida de tipos para 2014 y 2015, ó solicitar la revisión de los valores catastrales (indica que esto no lo dice él, sino que lo dice el Informe de Intervención con la firma de la Sra. Interventora y el VºBº del Sr. Alcalde). Se pregunta el Sr. Rodríguez Plaza que va a significar esa revalorización de valores catastrales, porque se podía no haberla solicitado, significaría que en 2014 y 2015 seguirían pagando los ciudadanos lo mismo que se ha pagado en 2012 y 2013. Que el Sr. Alcalde no reconoce que con la revisión de los valores catastrales hasta 2023, el incremento de la tasa fiscal supondrá 925.000 euros.

El **Sr. Rodríguez Plaza** indica como en 2010, su último año de Gobierno, la cuota líquida del IBI era de 875.148 euros, en 2013 era de 1.082.798 euros, con la subida aprobada en parte por el equipo de Gobierno (3,76%), y en parte la subida obligatoria por ley (10%). Con la subida que el equipo de gobierno propone, la cuota líquida en 2015 sería de 1.189.109 euros, un 36% de incremento respecto a la cuota líquida de 2010. En el 2019, de seguir con la misma progresión de subida, el incremento sería del 82,66% (indica que estos datos están en el informe de Intervención), de 875.000 euros en el 2010, pasaríamos a recaudar 1.598.000 euros. En el 2023, con la progresión que se quiere aprobar hoy, supondría un incremento del 130%, se recaudaría 1.132.950 euros más que los 875.000 euros del 2010.

Entiende el Sr. Rodríguez Plaza que debería dejarse tal y como prevé el Decreto del Gobierno para pagar menos los próximos dos años, y cuando la situación económica mejore, la próxima Corporación tome las medidas que crea oportunas.

El **Sr. Alcalde** dice que la intervención del grupo socialista ha sido “una intervención razonable” cosa que agradece, que será o no compartida. El Sr. Alcalde indica que se está hablando del 2014 y que el Sr. Rodríguez Plaza se remonta al 2018, 2019... Que estamos hablando del 2014 y que en 2015 se puede hacer otra cosa, que la progresión que figura en la tabla del informe de Intervención se puede seguir o no. Que ahora se está votando para el 2014, que ya se verá lo que ocurre en el 2019. Que el informe de Intervención dice que, dado que ambas medidas son incompatibles (incremento legal de los tipos de gravamen y actualización de valores catastrales por coeficientes), los Ayuntamientos deben decidir a qué opción han de acogerse. El Sr. Alcalde indica que, como ha dicho anteriormente, si hubieran optado por la subida de los tipos, iba a ser más perjudicial para los habitantes de Peñaranda, según el informe de intervención, que la revisión de los valores catastrales. Por ese motivo se ha optado por la revisión de los valores catastrales, y porque desde 1995 no se revisan.

Toma la palabra el **Sr. Rodríguez Plaza** quién dice al Sr. Alcalde que no sabe si tienen diferentes papeles (refiriéndose al informe de Intervención). Que el informe dice: (...) b) si este Ayuntamiento no solicitase la aplicación de los coeficientes de actualización tal como establece el artículo 8 del Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, y a falta de aprobación por parte del Gobierno, se debería seguir aplicando la subida del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los bienes urbanos para los periodos impositivos que se inicien en 2014 y 2015. El cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos arrojaría los siguientes resultados: Año 2013, la misma base liquidable, el mismo tipo de gravamen, misma cuota líquida (1.082.798,27 euros), la cuota íntegra 1.215.398,21 euros. Para 2014, la misma



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

base liquidable, el mismo tipo de gravamen, misma cuota líquida (1.082.798,27 euros), la cuota íntegra 1.215.398,21 euros. En 2015, misma base, mismo tipo, misma cuota íntegra y líquida.

El **Sr. Rodríguez Plaza** le dice al Sr. Alcalde que él ya sabe como están de bajos los valores catastrales de Peñaranda de Bracamonte, pero que el Sr. Alcalde no decía eso mismo anteriormente, sino que decía que el grupo socialista cuando gobernaba, estaba machacando a impuestos a los ciudadanos. Y añade que “cada uno es prisionero de sus palabras”.

El **Sr. Rodríguez Plaza** procede a dar lectura a la parte final del informe de intervención (añade, que usted y la interventora han firmado): Este aumento de la cuota sería progresivo a lo largo de los 10 años de aplicación del coeficiente de incremento (2014-2023), acumulando una mejora total a lo largo de los 10 años de 925.300,34 euros. El Sr. Rodríguez Plaza dice que lo que se está aprobando es una revalorización de los valores a diez años y que cada año va subiendo para que, al final, el último año los ingresos del Ayuntamiento sean 925.000 euros más. Le dice al Sr. Alcalde que respecto a lo que éste dice relativo a que esta medida es para el 2014, le indica que en el último párrafo del informe dice literalmente: “Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la solicitud de aplicación de los coeficientes de incremento de actualización de valores catastrales de los inmuebles urbanos de este término municipal”. Señala que se informa favorable que se pida la revisión. Que la revisión significa que en el año 2014 sólo se incrementan, al bajar el tipo al 0,65%, en 4.000 euros, pero que en el año 2015 serían más de 100.000 euros. Le indica al Sr. Alcalde que cómo puede decir que esta medida es sólo para el 2014, que lo que hoy se aprueba es lo que el Sr. Alcalde propone, que se actualicen los valores catastrales, y que se haga a diez años. Que le parece más razonable, debido a que el Gobierno no ha cumplido su palabra, mantenerse en 2014 y 2015 en lo que ya tenían, y que a partir de 2016 el equipo de gobierno correspondiente estudie si es conveniente pedir la revalorización y también, porque ahora no podría, compensar esa subida de forma progresiva como hicieron el grupo socialista en el año 1995. Concluye diciendo que les parece una “absoluta barbaridad” adoptar este acuerdo, pero que lo respetarán.

El **Sr. Alcalde** toma la palabra y pregunta a la Sra. Interventora si la medida de actualización de los valores catastrales se puede anular en cualquier momento o si están obligados a cumplir los diez años, respondiendo ésta, que de acuerdo con la legalidad vigente, cabe la renuncia dentro del primer trimestre del ejercicio anterior a aquel en que vaya a surtir efecto. El Sr. Alcalde expone que cabe la renuncia en cualquier momento y que no están obligados a continuar con la revisión de valores catastrales durante diez años, y pregunta a la Sra. Interventora si eso es correcto, aclarando ésta que cabe la renuncia dentro del primer trimestre de cada año con efectos a partir del siguiente.

El **Sr. Rodríguez Plaza** toma la palabra señalando que ahora mismo no es posible la bajada de los tipos por imposición legal, pero que dentro de dos años posiblemente se pueda, pero aclara que lo que él está diciendo es que lo que se aprueba hoy es para diez años.

El **Sr. Alcalde** señala que lo que se aprueba hoy es para diez años pero que se puede anular en cualquier momento, y que el acuerdo es para 2014 porque si en el primer trimestre de 2014 se decide anularlo, ya no será de aplicación esta medida para 2015.

El **Sr. Rodríguez Plaza** le indica al Sr. Alcalde que si se anula la medida para 2015 se deberá aplicar la subida de los tipos de gravamen, y que nadie le puede garantizar que el próximo equipo de gobierno renuncie a esta medida en años sucesivos, respondiendo el **Sr. Alcalde** que precisamente por eso, deben dejar al próximo equipo de gobierno que decida que medida adoptar.



VOTACIÓN

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA** de los miembros asistentes, con **SIETE (7) VOTOS A FAVOR** de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARCÍA CHAVES, y GARZÓN GARCÍA, y **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** de los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, PÉREZ GARCÍA y TERRERO MOLINA la Propuesta de Acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, reunida en sesión ordinaria en fecha 16 de Octubre de 2013.

UNDÉCIMO: DACIÓN DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁMBITO COMARCAL DEL PARQUE DE BOMBEROS DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE PARA EL PERIODO DE LOS AÑOS 2013-2016.-

Se da cuenta del Convenio referido del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA AREA DEL AMBITO COMARCAL DEL PARQUE DE BOMBEROS DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016

REUNIDOS en Salamanca, a 7 de octubre de 2013

De una parte, **D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y de otra parte, **D. José Antonio Jiménez Barcala, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de PEÑARANDA DE BRACAMONTE**, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN



Primero.- Que es intención de las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 30/92 y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segundo.- Que a efectos de la planificación del servicio provincial de extinción de incendios, la Excm. Diputación de Salamanca tiene distribuida la geografía de la provincia de Salamanca según el Plan Provincial de Protección Civil aprobado por el Pleno de la Diputación de 9 de noviembre de 1998 en cinco zonas de actuación, figurando como cabeceras las cinco Comarcas de la Provincia, y dentro de esta adscripción territorial, se destaca la participación en AREA DEL AMBITO COMARCAL de PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

Tercero.- Que la Diputación tiene construido un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Peñaranda de Bracamonte. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Por suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Salamanca hace manifiesta la CESIÓN DE USO del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la Comarca de Peñaranda de Bracamonte, siendo de cuenta del Ayuntamiento la conservación y gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte dispone, en virtud del presente Convenio, del USO del Parque de Bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Cuarto.- Que siendo intención de las dos Administraciones comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento compareciente tendrá disponibles, tanto los medios materiales y técnicos como el personal necesarios para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación según lo previsto en el Plan Provincial de Protección Civil (Anexo I) - durante las veinticuatro horas del día.

El Ayuntamiento compareciente asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada.

Segunda.- A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o



límites donde se soliciten sus servicios.

Tercera.- De cada actuación realizada, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Salamanca, un parte, bien por fax o por correo, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención, según modelo que será facilitado por el SPEIS, debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excm. Diputación de Salamanca.

Cuarta.- La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Peñaranda de Baracamonte con el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Al amparo del presente convenio de colaboración, la Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en su comarca natural, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Béjar dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Quinta.- En referencia a los bienes muebles que se especifican en el anexo II del convenio, los cuales también tienen el carácter de demaniales, la Excm. Diputación de Salamanca se reserva el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el Vº. Bº. del Sr. Diputado Delegado del Área, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.

Los vehículos contra incendios de que disponga el Parque de Bomberos a que nos referimos, y sean propiedad de la Diputación, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.

La utilización de los citados vehículos por personal ajeno al servicio, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.

Sexta.- La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto.

La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo III.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien, sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa; reservándose la Diputación Provincial de Salamanca la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

El plazo de cesión es durante la vigencia del convenio .

Séptima.- En virtud de este Convenio, serán obligaciones del Ayuntamiento compareciente:

- Abonar las retribuciones, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral destinado al



Parque Comarcal. Así como los seguros del personal voluntario.

- Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.

El mantenimiento de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera.

- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.
- Revisar semestralmente los hidrantes de los municipios dentro del área de adscripción del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.
- Designar al encargado del Parque de Bomberos, que tendrá las funciones de jefe de operaciones, control de material e instalaciones y las propias de interlocutor con el Coordinador del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Contar con el asesoramiento técnico no vinculante de la Diputación de Salamanca en los procesos de selección del personal que se destine al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante la asistencia de al menos un técnico de Diputación en las pruebas de calificación y determinación de la cualificación profesional requerida.
- Cualquier otra obligación que dimanase del objeto del contrato y del uso ordinario de los vehículos.
- Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

Octava.- JUSTIFICACIÓN. La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, abonará con cargo a la partida (AÑO 40.1350A. 4620000) de los presupuestos generales, en concepto de subvención anual la cantidad de 48.000, 48.000, 50.400 y 50.400 € para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará, para cada ejercicio de vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr. Secretario Interventor, o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

reconocidas en cada ejercicio de vigencia del Convenio. Así mismo, se acompañará de una relación de facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico junto con copia compulsada de los documentos anteriormente referidos. Esta relación de facturas, junto con las copias antes citadas, se presentarán ante el órgano gestor del Departamento de Protección Contra Incendios y Salvamento, por el que serán revisados y conformados, siendo remitidas a la Intervención de Diputación en el caso de que así lo solicite.

Para la fiscalización del gasto, deberá elevarse a la Intervención de Diputación, propuesta de pago adjuntándose informe favorable del órgano gestor respecto de la documentación antes referida, certificado de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en concepto de prestación del Servicio de Protección de Incendios y Salvamento, así como la adecuada justificación de que el Ayuntamiento beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca, acreditando hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (art. 26 - L 38/2003 de 17 de noviembre) en el expediente de concesión.

Serán subvencionales los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento así como los gastos de representación y de festejos en la Fiesta de la Patrona, con un límite máximo inferior al mínimo de las siguientes cantidades, bien el 5 % de la subvención total o bien 3.000 €.

La subvención concedida para el ejercicio 2013, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2013, con límite del 30 de abril de 2014, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2013, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2014.

La subvención concedida para el ejercicio 2014, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2014, con límite del 30 de abril de 2015, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2014, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2015.

La subvención concedida para el ejercicio 2015, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2015, con límite del 30 de abril de 2016, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2015, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2016.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

La subvención concedida para el ejercicio 2016, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2016, con límite del 30 de abril de 2017, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2013, se podrán justificar gastos que produzcan desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Novena.- El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo, entendiéndose que las justificaciones de su inversión se ajustarán a lo establecido en el presente convenio:

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2013, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, la justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2013, con límite hasta el 30 de abril de 2014, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2014 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2014 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2013. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2014 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2013, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2014. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2014, con límite hasta el 30 de abril de 2015, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2015, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2015 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2014. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado, antes del 30 de abril del 2015, el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2014, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2015. La justificación de esta subvención podrá realizarse



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

por el Ayuntamiento durante el año 2015, con límite hasta el 30 de abril de 2016, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2016, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2016 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2015. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado, antes del 30 de abril del 2016, el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2015, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2016. El importe de esta última subvención abonada en el ejercicio 2016 podrá ser justificada por el Ayuntamiento en el año 2016, con límite de 30 de abril de 2017, momento en el que la Diputación requerirá la devolución de la cuantía que no haya quedado justificada por el Ayuntamiento.

Décima.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciseis.

Undécima.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento compareciente elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Decimosegunda.- TASAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En consideración del servicio público que se define entre las entidades que suscriben el presente convenio, en cuanto a Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y el Servicio Municipal de Extinción de Incendios por parte del Ayuntamiento, se acuerda que las intervenciones realizadas al amparo del presente convenio fuera del término municipal del Convenio, se considerarán actuaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Salamanca a los efectos de la definición de Hecho Imponible establecida en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, y en consecuencia, será competencia de la Diputación de Salamanca la liquidación de la tasa que corresponda. En el mismo sentido, si la intervención realizada al amparo del presente convenio se desarrolla en el término municipal del Ayuntamiento de Convenio, será el Ayuntamiento la entidad competente en la liquidación de la tasa que proceda en su caso.



Decimotercera.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES

De las intervenciones de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento suscribiente del Convenio, a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, sólo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones, en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento suscribiente del Convenio.

Decimocuarta.- EXTINCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo fijado.

b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en le presente Convenio por cualquiera de las partes.

c) Por desistimiento de cualquiera de la partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.

d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Decimoquinta.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes y a la existencia de dotación económica suficiente en la partida correspondiente en los Presupuestos Generales de la Diputación.

Decimosexta.- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”



DELIBERACIÓN

El **Sr. Alcalde** explica que este Convenio que se firma con la Excm. Diputación de Salamanca mejora las condiciones, tanto de financiación, porque el pago se realizará anticipadamente, en lugar de tener que financiarlo como hasta ahora, y asimismo nos da una continuidad y seguridad ya que se amplía el Convenio a 4 años. Por lo tanto, por una cuestión tanto económica como de operatividad, creemos que mejora la eficacia de las actuaciones previstas, que es lo que se pretende con la firma del Convenio.

El **Sr. Rodríguez Plaza** anuncia que votarán a favor, e indica que las condiciones económicas mejoran, prácticamente 2.400 euros para el 2015 y 2016, se mantienen los 48.000 euros que llevaban desde hace tiempo. Que es un Convenio que se viene celebrando durante más de 20 años. Que ellos exigirán que, en la medida de lo posible, se complemente el importe de los 48.000 euros para 2014, dado que otros Ayuntamientos tienen otra financiación más amplia que el Parque de Bomberos de Peñaranda de Bracamonte. Se pone a disposición del Sr. Alcalde para intentar mejorar todo lo relativo a dotaciones y material del Parque de Bomberos.

El **Sr. Alcalde** agradece la disposición del Sr. Rodríguez Plaza y la colaboración de la Diputación que, a parte de otras cuestiones, ha mejorado las condiciones del Convenio.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

DUODÉCIMO: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. TERCER TRIMESTRE 2013.-

Se da cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del día quince del primer mes de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución. Obligación que se ha cumplido en el mes de Octubre referida al tercer trimestre de 2013, de acuerdo con la documentación que a tal efecto ha sido entregada.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

DÉCIMOTERCERO: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MOROSIDAD LEY 15/2010. TERCER TRIMESTRE 2013.-

Se da cuenta que en virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral referente al tercer trimestre del ejercicio 2013 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

DÉCIMO CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DEL N° 289/2013 AL N° 396/2013, Y LOS DECRETOS N° 208, 247, 265, 278, 285 Y 287.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia indica que se ha procedido a dar cuenta al Pleno de la Corporación, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos de Alcaldía números 289/2013 al 396/2013, ambos inclusive, y los Decretos 208,247,265,278,285 y 287, que quedaron excepcionados de la dación de cuentas de la anterior Sesión de Pleno de 9 de Agosto de 2013.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PREGUNTA SOBRE LOS ENCIERROS TAURINOS.

El **Sr. Rodríguez Plaza** formula una pregunta en relación con algo que publica un medio de comunicación provincial en relación con la intención por parte del Ayuntamiento de poner en marcha las próximas ferias y fiestas encierros en la ciudad. Quería saber que hay de verdad en este tema, si se ha hecho un estudio del coste económico y sobre todo le preocupa por cuestiones de seguridad por si se pretende hacer un encierro con toros de la corrida, que sería un recorrido mucho más amplio de lo que pueden ser los toros de Pamplona. El grupo socialista entiende que no es una buena idea por motivos de seguridad. Que las ciudades donde por tradición se realizan encierros, tienen problemas muy importantes y su sufrimiento se comprende cuando tienen lugar los encierros y están pendientes de lo que pueda suceder en ellos. Entiende que sería conveniente estudiar el tema en profundidad, aunque dejan clara su posición contraria a los encierros taurinos.

El **Sr. Alcalde** responde que desde un medio de comunicación se le ha preguntado y él ha contestado que “se valorará”. Que ahora mismo no hay ningún estudio económico, no hay ningún proyecto de seguridad, no se ha producido reunión de ningún tipo con nadie de la peña taurina. Que hay determinadas personas a las que les gustaría contar con encierros taurinos, pero que el tema se está valorando en una fase bastante preliminar. El Sr. Alcalde señala que cada vez son más los municipios que lo están haciendo como Alba de Tormes, que comprende los beneficios que le puede traer este tema sobre todo al sector de la hostelería. Señala que es un tema que lo lleva el Concejales de Seguridad Ciudadana. Pero que no ha habido, que él sepa, reunión de ningún tipo con nadie, que es un sentimiento de determinadas personas y que habrá que valorarlo, sin poder decir ni si ni no a primeras. Reitera que se valorará el tema, que serán los Concejales de Seguridad Ciudadana y la Concejala de festejos quienes se encarguen del tema.

Toma la palabra el **Sr. Rodríguez Plaza** indicando que los encierros taurinos pueden traer problemas de seguridad ciudadana. Pone en duda que pueda haber beneficios para el sector de la hostelería y sobre todo duda que haya un sentimiento en la calle en relación con la instauración de encierros en la ciudad, más bien al contrario por lo que les llega a ellos, aunque sea la opinión de unos pocos ciudadanos. Que la filosofía y la tradición de las fiestas de Peñaranda le hace tener a su grupo una gran preocupación si se celebraran los encierros, porque



las peñas y las fiestas acaban a las siete de la mañana, con abuso por parte de algunos jóvenes que puede suponer un peligro. Señala que los Alcaldes que en sus municipios tienen encierros, con los que ha tenido la oportunidad de hablar, de todos los grupos políticos y de otras zonas de España, manifiestan que si pudieran los quitarían.

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno, **Sr. Blázquez Hernández**, manifestando que todos ellos tienen la idea de que ha sido una noticia bastante atrevida, dentro de lo que es, porque no hay nada firme y él opina que Peñaranda de Bracamonte no tiene una tradición taurina como para celebrar un encierro que podría traer bastantes más perjuicios que beneficios, por el peligro que conlleva un encierro de esas características. Entiende que no es una noticia como para salir en la portada de la prensa y piensa que es más una idea “de corrillos” que una opinión generalizada.

RUEGO SOBRE LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES

El **Sr. Pérez García** comenta que tiene conocimiento de que se están limpiando los contenedores, que entiende que es una medida acertada pero que llega tarde porque han estado todo el verano y un tiempo atrás en unas condiciones lamentables de suciedad. Que esto afecta mucho a aquellas personas que tienen un contenedor debajo de su balcón, también hay que considerar que Peñaranda es una ciudad muy visitada sobre todo en verano, y da mala imagen este tipo de suciedad para los visitantes. Ruega que esto no vuelva a ocurrir, ya que entiende que es un tema prioritario.

El **Sr. Alcalde** responde señalando que hay dos cosas a favor y dos en contra en este asunto. A favor, que se están limpiando los contenedores que es una cosa beneficiosa para el conjunto de los ciudadanos, que se están limpiando ahora porque se ha recibido las ayudas de las Corporaciones Locales; y dos en contra, negando el Sr. Alcalde que los contenedores estuvieran en unas condiciones lamentables, y que en verano ya se limpiaron y ahora se están volviendo a limpiar. Que en el verano se limpiaron los contenedores de los pueblos y los de Peñaranda de Bracamonte, que fueron trabajadores de la Mancomunidad contratados para esto y que ahora lo están haciendo trabajadores del Ayuntamiento.

El **Sr. Pérez García** indica que las condiciones de los contenedores eran lamentables, que han recibido quejas de la gente, entre otras de quienes les pillaba un contenedor debajo de su casa.

El **Sr. Alcalde** insiste en que los contenedores se han limpiado en verano, se han vuelto a limpiar ahora, y que ha habido ocasiones en que han estado bastante peor.

Toma la palabra el **Sr. Rodríguez Plaza** indicando que él no duda de la palabra del Sr. Alcalde pero que posiblemente no haya dado tiempo a limpiar la inmensa mayoría de los contenedores de Peñaranda que en el verano pasado se limpiaron sobre todo los de los pueblos. Pone un ejemplo el Sr. Rodríguez Plaza, refiriéndose a la esquina de enfrente de “Pio” ha habido unos contenedores con las tapas rotas durante meses y con la basura dejada en el suelo. Cree que el Sr. Pérez García ha sido prudente y que ha pedido que en la medida de lo posible eso no vuelva a ocurrir. Indica que el Sr. Alcalde contesta atacando, y que un Concejal del Grupo Popular de cuando ellos estaban en el equipo de gobierno se lo decía.

El **Sr. Alcalde** responde que al igual que había un Concejal del Grupo Popular que lo decía, debería haber uno del Grupo Socialista que se lo diga al actual equipo de gobierno en su



momento y no ahora después de meses que les informan en el Pleno que el contenedor de Pio estaba sin tapa.

El **Sr. Rodríguez Plaza** le indica al Sr. Alcalde que no ha habido Pleno desde finales de Julio si no recuerda mal o principios de agosto y por ello no han tenido oportunidad de decírsele antes. Contesta el **Sr. Alcalde** diciendo que si ha tenido oportunidad porque a él le ve casi todas las semanas.

RUEGO SOBRE LAS AYUDAS AL TRASPORTE ESCOLAR

La **Sra. Ávila de Manueles** se refiere a la ayuda al transporte escolar, indicando que ya estamos a finales de octubre y el curso escolar empezó en septiembre. Dice no entender porqué no ha salido todavía la subvención cuando las familias tienen que hacer sus cálculos para ver como irán sus hijos a otras ciudades a estudiar. Desea que no ocurra lo del año pasado, que salió la subvención con un periodo de tiempo muy breve para poderlo solicitar, con muy poca información para los estudiantes, por lo que hubo 27 solicitudes que son muchas menos que las de años anteriores. Que no se dio una información pública durante el plazo suficiente para que se pudieran enterar los ciudadanos, que se hizo muy tarde y la ayuda se pagó más tarde aún cuando el curso ya había finalizado. Espera que eso no vuelva a suceder y ruega que la subvención se saque cuanto antes.

El **Sr. Alcalde** responde que hoy mismo se ha celebrado la Junta de Gobierno Local donde se ha aprobado la subvención. Que tendrá las mismas condiciones que el año pasado, es decir, un tope de 14.000 euros de financiación y con pagos trimestrales.

La **Sra. Ávila de Manueles** manifiesta alegrarse de que ya se haya aprobado la subvención y ruega que los pagos se hagan al finalizar cada trimestre, para que los beneficiarios no tengan que esperar a final de curso, como el año pasado que se pagó en septiembre.

RUEGO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PLAZA DE AGUSTÍN MARTÍNEZ SOLER POR LA RESINA DE LOS ÁRBOLES Y SITUACION DE ABANDONO DE LA PLAZA DEL CITA.

El **Sr. Rodríguez Plaza** se refiere a la situación de la Plaza de Agustín Martínez Soler debido a la resina que cae de los árboles, de tal manera que al pasar se quedan pegados los zapatos a las baldosas. También se refiere a la situación de abandono de la Plaza del CITA. (Centro Internacional de Tecnologías Avanzadas) que es una zona que da uno de los accesos al cita y visitada por mucha gente.

Ruega que se proceda a la limpieza de la Plaza de Agustín Martínez Soler y se solucione el tema de la Plaza del CITA. con baldosas de pizarra levantadas, al ser dos de las plazas más visitadas en Peñaranda. Plantea la posibilidad e repintar el cercado de los parterres, del hierro que tienen, porque están oxidados y están manchando la los bordillos de piedra.

El **Sr. Alcalde** entiende que se trata de un ruego muy pertinente y con muchísima razón porque es cierta la situación que ha descrito el Sr. Rodríguez Plaza. Que la Plaza de Agustín Martínez Soler tiene un problema con los árboles, por la resina, ya que el césped no crece por la resina que cae de los árboles, además la resina mancha los bancos y la gente no se puede sentar, mancha el suelo y la gente se pega al suelo. Que es un problema que han intentado solucionar cortando las ramas bajas de los árboles, porque prácticamente no se veía la fuente de los Cuatro



Caños, que se ha solucionado el problema en alguna medida, pero no completamente. Se plantea la posibilidad de sustituir estos árboles por otros, pero no quieren asumir esa responsabilidad por lo que pide ideas al grupo socialista y a los ciudadanos para la rehabilitación de la Plaza, sobre todo ahora que tienen personal que puede realizar esas tareas.

En relación con la Plaza del CITA. el Sr. Alcalde manifiesta que efectivamente existe también un problema ya que es una plaza muy agradable estéticamente pero que no resulta tan práctica porque el Ayuntamiento se ve obligado a la reparación del material urbano muy a menudo por lo que resulta muy costoso su mantenimiento. Que han contactado con el Arquitecto que rehabilitó la Plaza y que está dispuesto a escuchar sugerencias e ideas, y que lo agradecería a quién quiera colaborar en este sentido.

El **Sr. Rodríguez Plaza** le dice al Sr. Alcalde que el concepto de rehabilitación que tiene el Sr. Alcalde y el que tienen ellos es completamente diferente, ya que una rehabilitación es un concepto mucho más amplio. Entiende que la Plaza de Agustín Martínez Soler en su diseño, teniendo en cuenta que hay un elemento de la historia de esta ciudad, tiene poco que remodelar, cambiar los árboles. Entiende que la gente tiene la imagen de estos árboles, y que aunque dan el problema de la resina, se podría hacer una limpieza general, pintar y limpiar los charros y cadenas que los unen y hacer una nueva plantación de césped. En relación con la Plaza del CITA, que es un proyecto tan innovador, que cree que no es tan costoso, que se puede hacer algún cambio en relación con los bancos, barnizar todos los años las maderas de Iroco que tiene la plaza. Que ellos tuvieron un error, que entiende que se puede cambiar el tema de la fuente pero que no están los tiempos para rehabilitaciones profundas, por lo que más que una rehabilitación, propone realizar determinados arreglos.

El **Sr. Alcalde** señala que la Plaza de Agustín Martínez Soler no ha estado siempre así, que él recuerda verla en fotografías con otras especies vegetales, por lo que podría estudiarse otras especies vegetales que fueran menos agresivas con el césped, porque señala que aunque se limpie la resina y se replante el césped, volverá a ocurrir.

El **Sr. Rodríguez Plaza** le indica al Sr. Alcalde que esos árboles tienen más de 40 años.

La Concejala del Grupo Popular, **Sra. Hernández Gutiérrez** manifiesta su opinión en el sentido de la del Sr. Alcalde, ya que entiende que es un problema que no tiene solución porque la resina se pega a los pies y la piedra la está absorbiendo.

El **Sr. Alcalde** toma la palabra y señala que en relación con la Plaza del CITA. las reparaciones son muy costosas y no duran nada, que se tiene que estar continuamente reinvertiendo dinero para arreglar las pizarras, sustituirlas por granito, etc. Que hay veces que sale más caro el mantenimiento diario que las reparaciones continuas.

RUEGO SOBRE LA SUBVENCIÓN PARA LOS LIBROS DE TEXTO.

La **Sra. Ávila de Manueles** toma la palabra y señala que en relación con las ayudas para los libros de texto, han tenido conocimiento de las dificultades de muchas familias para poder comprar los libros de texto. Que el Ayuntamiento ha sacado la subvención pero que las familias no tienen el dinero, que la Junta de Castilla y León ha rebajado bastante la partida que tenía para la ayuda de libros, por lo que les parece importante reconsiderar este tema, ya que la subvención según está planteada en este momento no soluciona ese problema tan grave. Formula la propuesta de volver a instaurar el Fondo Municipal de Libros de Texto, que ha funcionado siempre muy bien y que los alumnos tenían siempre los libros de texto a principios



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

de curso, independientemente de que la familia tuviera en ese momento posibilidad de comprarlos. Manifiesta que esta es una medida que la Junta de Castilla y León, así como las AMPAS y otras Administraciones han propuesto, a través del programa “Releo”. Que se ha hecho así en el I.E.S. “Germán Sánchez Ruipérez” este verano. Entienden que esto fue una idea pionera en España cuando la puso en marcha el gobierno socialista en Peñaranda, que se favorece que los niños tengan los libros al principio de curso, a economizar, y supone un ejercicio de responsabilidad para los niños, el tener que cuidar sus libros para que los puedan utilizar otros niños en el curso siguiente.

En relación a los comentarios de si esta medida supondría un trauma a los niños por tener que utilizar libros usados, la Sra. Ávila de Manueles entiende que eso no es así, que ella usó libros de segunda mano en el Bachillerato y no tuvo problema.

La **Sra. Hernández Gutiérrez** dice que ella se encontró algunos libros en muy mal estado y que son los Centros educativos los que tienen que gestionar ese sistema porque se encargarán de retirar los libros en mal estado y advertir a quién no cuida los libros que en ese caso no se le entregarán para otro curso.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, **Sra. Carrera García**, señalando que el programa “Releo” se implantó en el Severiano Montero el curso pasado y que casi el 100% de los niños han reutilizado libros y que le parece que es duplicar la acción, entiende que hay que prestar apoyo a los centros escolares, porque siempre hay algún libro que hay que comprar como puede ser el de inglés, y añade que en los casos de gente que de verdad lo necesita y no tiene para comprar los libros se les atiende desde Servicios Sociales del Ayuntamiento, que nadie se va a quedar sin libros porque no tenga recursos. Concluye diciendo que desde el Programa “Releo” Institutos y Colegios están reutilizando libros, desde el Ayuntamiento además se están subvencionando los libros que no se pueden reutilizar. Entiende que la propuesta del Grupo Socialista implicaría duplicar la acción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Rodríguez Plaza** para concretar la propuesta de su grupo, así persona que entregue los libros del curso que haya utilizado y que estén en condiciones, se les entregarán los del curso siguiente. Añade que hay un problema, que ahora el Ayuntamiento subvenciona un 60%, que antes con las ayudas de la Junta de Castilla y León y del Gobierno se llegaba al 100%, además que el Ayuntamiento se va a gastar 30.000 euros que, probablemente, salvo cuando cambiaban los libros de texto en el Consejo Escolar o por normativa, se ahorraría dinero. Propone sentarse a hablar y encontrar una solución al tema. Que con este sistema actual ha habido problemas para que los niños tengan los libros a principios e curso, cosa que niega la **Sra. Carrera García**.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que existen diferentes situaciones tanto en los Colegios, como situaciones económicas en las familias, y que se va a estudiar de forma individualizada si se llega a todos los Colegios y a todas las familias.

Comenta la Concejala de Educación, Cultura, Formación y Empleo del Grupo Popular, **Sra. Garzón García** que ya ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, que se están valorando y se agilizarán los pagos para que se realicen cuanto antes.

Toma la palabra el Concejal de Juventud y Deportes del Grupo Popular, **Sr. Blázquez Hernández**, y comenta que él está trabajando en un Centro Educativo y que dentro de las AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) se están movilizándolo mucho para realizar actividades culturales, teatrales, deportivas financiadas con acciones de tipo benéfico destinadas a gente del propio Centro y no de fuera como ocurría antes, a gente que lo está



pasando realmente mal dentro de los propios Centros Educativos, por lo que los alumnos y los padres son más sensibles a esa problemática y aportan mucho más. Entiende que la imaginación y la movilización de cada uno de los Centros Escolares a través de las AMPAS es un medio muy directo para ayudar a los chavales que lo están pasando mal y que tienen problemas para adquirir libros de texto.

RUEGO SOBRE LAS CUENTAS DE FERIAS Y FIESTAS.

Toma la palabra el **Sr. Rodríguez Plaza**, poniendo de manifiesto que ya que las Ferias y Fiestas finalizaron hace más de dos meses solicitan que se le faciliten las cuentas en cuanto sea posible. Que hace el ruego públicamente en este Pleno para que no se les diga que no las han pedido, que no se trata de que se las faciliten en el momento pero que tampoco sea en junio, a ellos y a los ciudadanos. Que no ocurra como el año pasado, que tuvieron que sacar las cuentas a través de las facturas. Que en cuanto tengan las cuentas se las faciliten.

El **Sr. Alcalde** toma la palabra y señala que no existe obligación de facilitar el estado de cuentas de las fiestas, y añade que él pensaba que el año pasado trascendieron las cuentas de una forma bastante más transparente que antes, por la transparencia que dan las facturas. Y que si prefieren que se las den sumadas, pues que se las darán sumadas.

El **Sr. Rodríguez Plaza** dice que evidentemente, no existe obligación legal de facilitar las cuentas de las Fiestas pero que una cosa es lo que establezca la Ley y otra cuestión son las costumbres y la transparencia. Le dice al Sr. Alcalde que como él siempre es enormemente positivo, “siempre”, le dice que porqué va a estar mejor como el Grupo Socialista facilitaban las cuentas de Fiestas, detalladas actuación por actuación, que el que el Grupo Popular le diera un archivador con todas las facturas y tuvieran que ir viendo todas las facturas, que si fuera desconfiado podrían pensar que se retiraron facturas (que entiende que no es el caso). El **Sr. Alcalde** le contesta que eso es cuestión de gustos, que él prefiere trabajar con la materia prima. El **Sr. Rodríguez Plaza** manifiesta que eso no es cuestión de gustos, sino que pone de manifiesto lo poco que el **Sr. Alcalde** se preocupaba de las cosas. Que el Grupo socialista a las cuentas de Fiestas acompañaban fotocopias de todas las facturas. Reitera su ruego de que le faciliten las cuentas de Fiestas, y que sea antes del mes de junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, dándose por concluido el acto, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

Fdo: D. José Antonio Jiménez Barcala.

Fdo.: D^a. Elena Santos Nieto.